

Parroquiales26oct10:

Nuevo testamento:

1.- Testamento del Capitán Francisco Gama-Navarrete y Olivares-Guillamas, casado con Da. Ángela Cepero y Sotolongo. Su defunción esta en el Santo Ángel con fecha 12 de junio de 1780. Testó ante José Antonio Bosque posiblemente entre 1779-1780.

- Protocolos de Fornari. Año 1779. **No consta. Se adjunta** relación de testamentos.
- Protocolos de Fornari. Año 1780. **Consta. Se adjunta** con la relación de testamentos
- Regueyra. Año 1780. **Se adjunta** relación de testamentos.

Pendientes

Partidas parroquiales. Familia de las Heras y Gama (Catedral, Espíritu Santo, Santo Cristo y Santo Ángel):

- 1.- Matrimonio de Joaquín de las Heras y Rita de la Gama, entre 1750 y 1775.
- 2.- Matrimonio de Joaquín de las Heras y Micaela de la Gama, entre 1750 y 1775..
- 3.- Defunción del Capitán Francisco Gama Navarrete el 12 de junio de 1780 (Santo Ángel):

Nuevo testamento:

Protocolación de testamento cerrado. Capitán D. Francisco Agama y Navarrete (Fuente: Protocolos de la Escribanía de Fornari. Año 1780, folios 544- 555).

Auto de proceder. En la Ciudad d la Havana, en 11 de julio de 1780 años, el Excmo. Sr. D. Diego Joseph Navarro García de Valladares, Caballero de la Orden de Santiago, Teniente General de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad e Isla de Cuba por Su Majestad dijo que serían las ocho de la noche cuando se le ha participado haber fallecido el Capitán D. Francisco Agama y Navarrete bajo deposición que in scriptis otorgó por ante el presente Escribano cuyo oficio administra y para proceder a la apertura y demás diligencias que conciernen a su publicación mandó a formar este Auto y que el presente Escribano pusiera a continuación la fe de muerte del susodicho, pasándose inmediatamente a recibir la información de los testigos instrumentales que comparezcan a declarar si en el cuadernillo cerrado y lacrado que se les manifestará expuso el difunto que contenía su última disposición y fho. todo se procederá a su apertura y publicación y para esto lo proveyó con dictamen del Sr. Auditor de Guerra su Teniente y así lo mandó y firmó, doy fe = Navarro = Licenciado Rey = Ante mi Joseph Antonio Bosque, Escribano Teniente de Público

Notas:

- A continuación se pone la fe de muerte fechada el 11 de julio de 1780.
- Asimismo en el propio día aparecen las declaraciones de los testigos que fueron: D. Patricio Figueroa; el Capitán D. Jorge Ferrer; el Licenciado D. Joseph María Fernández de Velasco; D. Francisco Rivera; el Subteniente D. Francisco Sola; el Licenciado D. Sebastián Estévez; y el Sargento Lázaro Fernández.
- Auto. Havana el 11 de julio de 1780. Vistos: La información que antecede por la que se justifica haber fallecido el Capitán D. Francisco Agama y Navarrete bajo el testamento que contiene el cuadernillo cerrado y sellado de que se hace

mención dijo Su Excelencia que declaraba conforme a derecho por disposición solemne y en consecuencia se proceda a su apertura y por el presente a su publicación colocándolo en el Protocolo a su cargo para que como instrumento público se tenga y obre verdaderos efectos y para que se proceda a la recolección de llaves y seguro de los bienes dando testimonio de lo obrado.

- La apertura se llevó a cabo en la Havana el 11 de julio de 1780 por el Sr. Licenciado D. Félix del Rey y Bosa, Abogado de las Reales Audiencias de México y Santo Domingo, Teniente de Gobernador y Auditor de Guerra y Oidor Electo de la Real Audiencia de Guatemala, en virtud de comisión conferida por el Gobernador y Capitán General Navarro a la apertura del cuadernillo cerrado y lacrado. Lo abrió y devolvió para que se publicase y leyese en alta voz.
- Obra la portada del cuadernillo en que se pone que en la Havana en 27 de junio de 1780 años, ante el Escribano Joseph Antonio Bosques y testigos, el Capitán Francisco Agama y Navarrete natural y vecino de ella, hijo legítimo de D. Francisco Agama y Navarrete y de Da. María Guillamas, difuntos, mostró un cuadernillo cerrado y lacrado y dijo que contenía su última voluntad, en la que nombra herederos, albaceas, etc., y que quería se abriera, publicara y leyera después de su fallecimiento, permaneciendo entretanto como ahora. Fue rubricada por los testigos, el Escribano y por ruego del testador lo hizo por él uno de los testigos, el Capitán D. Jorge Ferrer.

Testamento D. Francisco Agama y Navarrete

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 27 de junio de 1780, ante Joseph Antonio Bosque, y testigos, D. Patricio Figueroa, el Capitán D. Jorge Ferrer, el Licenciado D. Joseph María Fernández de Velasco, D. Francisco Rivera, el Subteniente D. Francisco Sola, el Licenciado D. Sebastián Estévez, y el Sargento Lázaro Fernández.

Entre sus particulares están:

- Dice ser el Capitán D. Francisco de la Gama y Navarrete, hijo legítimo de D. Francisco Agama Navarrete y de Da. María Guillamas, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y que se le de sepultura en la Bóveda destinada en la Capilla de su Venerable Orden Tercer de Penitencia para los Hermanos de que es uno aunque indigno y sin méritos, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del Señor San Lázaro.
- Manda que se le digan las misas de San Gregorio que llaman de San Vicente Ferrer.
- Declara ser casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Ángela Cepero que falleció a los 17 de septiembre de 1778, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Josef Ignacio, Da. Juana de Dios; y D. Francisco Xavier Gama, mayores de 25 años y con el estado del matrimonio; y cuando lo contrajeron junto por su dote la referida su mujer, 400 pesos, que con 600 pesos que después heredó por fallecimiento de Da. Rosa de Sotolongo, su madre, conforman mil pesos; y él no llevó capital alguno, pero como heredero de Da. María de la Gama, su tía, le tocaron 3000 pesos y más 200 pesos que heredó de

D. Agustín Gatica; y cuando murió su referida mujer no se verificaron gananciales, antes bien, estaba quebrantado el caudal.

- Declara que las cantidades que tiene entregadas a D. José Ignacio, su hijo, a cuenta de ambas legítimas consta tenerlas recibidas por las mismas cuentas que presentó el testador en los autos que le está siguiendo contra él previniendo para descarga de u conciencia que no se le pasen aquellas que supone haberle suplido por ser falso cuanto en ella refiere como lo comprobará una protesta que conserva en sus papeles, trayendo a colación en parte lo que importan las citadas cuentas para que de este modo entre a colación y partición con los demás sus hermanos.
- Manda que el negro José Joaquín, su esclavo, que lo tiene en poder su referido hijo D. Ignacio se recoja inmediatamente y se agregue al cuerpo de sus bienes, sin embargo de acogerse a que se lo tenía adjudicado en aquellas cuentas que bajo la filial confianza le produjo y autorizó para los fines de que trata la citada protesta.
- Declara que los 2000 pesos que adeuda a D. Juan Bautista Lanz y D. Domingo Parra del descubierto que se halló en la sisa y piragua que administraban sus hijos y ya tiene satisfechos 600 pesos, y de toda esta cantidad, es responsable su hijo D. Francisco Xavier en 300 pesos y no más por el poco tiempo que corrió con ella, y de los restantes 1600 pesos, lo es su hijo D. Ignacio, como que en su tiempo fue adeudado ese descubierto y así lo declara como católico y fiel cristiano. Advierte que todas las declaraciones que tiene dadas sobre éste y demás asuntos a favor del referido su hijo D. Ignacio en los autos que contra él ha seguido ha sido por los motivos que declara a la cual quiere que se esté y pase por ser cierto cuanto en ella se contiene. Suplica a sus otros hijos que aunque les tiene dadas Suplica a sus otros hijos que aunque les tiene dadas mayores cantidades a su hijo D Ignacio se las remitan y venga a partición debiendo el importe de las cuentas de que ahora no hace memoria y la más de que ha declarado.
- Declara que están pendientes de satisfacer los meses de enero y febrero de 1777 del Ramo de Alcábala del Partido de los Güines donde eran particulares administradores con el motivo de haber mediado en este tiempo la denuncia que impulsó al Tribunal del Señor Intendente para su sindiación (sic.); previene que ele citado D. Ignacio debe llenar ese hueco como que entraron en su poder dichos intereses y se hallaba habilitado por el mismo Señor Intendente para ejercer las funciones de administrador en ausencia y enfermedad del testador. Declarando también que las partidas que habían adeudado en los dos referidos meses pertenecen al citado su hijo.
- Declara que a su hijo D. Francisco Xavier e tiene entregado 1600 pesos por cuenta de ambas legítimas con los que tendrá que venir a la partición de bienes.
- Declara que a Da. Juana de Dios, su hija, le tiene dados 1045 pesos. Manda que con ellos venga a colación y partición de bienes con sus hermanos.
- Manda que su apoderado D, Agustín Díaz Rodríguez, su yerno, como que se halla instruido en todos sus asuntos siga la defensa de los cargos criminales que por atribuírseles mal manejo se les ha seguido a él y a su hijo D. Ignacio, y mediante a que éste ha pedido no se le incorpore en su defensa encarga lo haga por si solo.
- Declara por sus bienes una casa baja de rafas, tapias y está situada en la calle de Compostela y cuadra inmediata al Convento de Belén demarcada con el número 156 que compró de Da. Rosa de Sotolongu, su suegra, habrá tiempo de 19 años,

cuyos gravámenes constarán de las cartas de pago que paran en su poder; un sitio situado en el Partido de los Güines, compuesto de 2 caballerías y un tercio de tierra sobre el que están impuestos 200 pesos a favor de D. Miguel de Ayala, el que tiene arrendado a Lorenzo de la Rosa de quien tiene recibidos 400 pesos que importan dos años para cuyo tiempo se lo tiene arrendado.

- Declara por más bienes 5 esclavos que nombra; una casa de rafa y embarrado en el Partido de los Güines; y dos mulas cuyo paradero le consta a su yerno.
- Manda que sobre la casa de su morada o donde más convenga a sus Albaceas se impongan 200 pesos en favor de la Santísima Imagen de Nuestro Señor Crucificado que se venera en el Convento de Nuestra Señora de las Mercedes para que con sus réditos se le encienda la lámpara perpetuamente.
- Declara ser Patrono de las Capellanías: de D. Francisco Gama y de Da. Francisca González, sus abuelos, de 860 pesos de dotación principal; de la de Da. María de la Gama, su tía, de 6000 pesos; de la de María Pérez, cuya dotación no tiene presente, de las cuales es Capellán propietario el Dr. D. Manuel González de Sotolongo Presbítero; de la de María de Ameyra (¿Almeyda?) que sirve D. Antonio Castilla; y usando de la facultad que por derecho le es concedida, nombra por Patrono de dichas Capellanías a su Albacea Tenedor de Bienes.
- Lega a la citada Da. Juana de Dios Gama, su hija, el tercio y el remanente del quinto de sus bienes en atención a que en el espacio del tiempo que se casó no le ha perjudicado en cosa alguna como también por las finezas que a la susodicha le debe.
- Declara que debe por escritura pública a D. Bernardo Guillén y Díaz, 2500 pesos Manda se le satisfagan de lo mejor de sus bienes y del mismo modo se paguen las demás deudas que constan en cuaderno que se encontrará en su papelera en donde consta también lo que le deben para que igualmente se cobre. Declara no tener en plata cosa alguna.
- Nombra por Albaceas a D. Josef Ignacio, D. Francisco Xavier Gama, sus hijos y a D. Agustín Díaz Rodríguez, su yerno, con prórroga, y por Tenedor de Bienes al citado D. Agustín Díaz Rodríguez.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que asimismo mandó asistan a su entierro doce pobres que vayan rezando el Santísimo Rosario a quienes se les de dos reales a cada uno y su bujía = (media rúbrica)

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Fornari. Año 1780, folios 550-555. File: Parroquiales26oct10.

Relación de testamentos. Escribanía de Fornari. Año 1779 (tomo único)

D. Antonio de Lima 90
 Da. Atanasia de la Cruz Luján 305*
 D. Agustín Palomino y Sanabria 347
 Da. Ana Rodríguez del Junco 393
 Da. Ana Petronila Sigler 581
 Ambrosio de la Concepción 585

Antonio Rodríguez 606
Cod. Da. Ana Petronila Sigler 648
Ana Luisa de Aguiar 743
D. Andrés Pujol 846
D. Bernabé Zubieta, Capitán de Fijo 107
Blas Moreno 335
Bernardo de Sosa 831
Bárbara de Soto 880
Catalina González 165
Da. Catalina Bilorio 672
El Hermano D. Francisco Rodríguez Vigario 3
Francisco Rodríguez Texera 221
Cod. Felipe Peñalver 263
Félix Chacón 430
Francisco Xavier de Clon 442
Da. Graciana Crespo 835
Cod. Da Graciana Crespo 852
Da. Inés Rodríguez de la Paz 578
Juan Ramón Faguerra 44
D. José de Sotolongo 227
Juan Jacinto Rodríguez 274
D. José Francisco de las Casas Sotolongo 505
Josefa Anchera 620
Juan José de la Madrid 690
D. Juan Antonio Barrueta 763
Da. Juana Josefa Izquierdo 798
Da. Justa Dueñas 846
Juan de Flores y consorte 880
Lázaro de la Cruz 88
Leonor de Miranda 907
D. Matías Quiñones 37
María Belén Caniego 50
María Ana Chacón 61
Da. Manuela Montiel 151
Mariano Goycoechea 161
Da. María Fernández Noroña 280
Manuel Sanabria 309
Da. María Rita Morales 363 **
María Antonia de León 430
Da. Nicolasa García Campos Navarro 207
María Candelaria del Junco 713
Melchora Díaz 773
Da. Manuela de Oquendo 784
D. Mateo Pérez 825
Thomas del Rey 21
D. Vicente de Castro 817

*: Fue otorgado en la Havana, en 14 de mayo de 1779 ante Cristóbal Leal y testigos. Dice ser **Da. Atanasia de la Cruz Luján**, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima del Alférez D. Juan Luján y de Da. Juliana Ximénez de Torres, difuntos. Declara ser casada con D. José Álvarez y tener por sus hijos a: Da. Antonia Inés, D. Lorenzo; D. Ignacio; Da. Thomasa; Da. Juliana Josefa; D. Benito; y Da. María Álvarez; y cuando lo contrajeron su marido no juntó capital y ella llevó lo que consta en los autos que se hicieron por la muerte de peste a los que se remite, de que se percibe estar todos sus hijos satisfechos de que no hubieron de haber nada por la insolvencia en que acabó su vida. Declara por sus bienes dos estancias compuestas de dos caballerías de tierra y dos y medio cordeles en el Partido del Cano. Después de indicar algunos censos declara que de las tierras de sus estancias tiene entregadas a su hija, Da. Juliana Josefa, un solar de que otorgó escritura ante D. Manuel Medrano y es su voluntad que los demás hijos tomen el suyo de igual tamaño y siguiendo la antigüedad de sus edades pero sin incomodar a Da. Juliana Josefa y vengan a colación con éstos. Nombra por Albaceas a Dr. D. Josef Cervantes Presbítero Sacristán Mayor de la Parroquial de la Concepción del Cano y a D. Fernando Cancio Sobrados y por Tenedor al segundo, con prórroga. Instituye por herederos a sus hijos. Fuente: Protocolos de Fornari. Año 1779, folios 305 vto.-307 vto.

** : Fue otorgado en la Havana, el 4 de junio de 1779, ante Cristóbal Leal y testigos. Dice ser **Da. María Rita Morales**, natural y vecina de esa Ciudad, hija legítima de D. Pedro Eusebio de Morales, natural de Marbella, y de Da. María Nicolasa Calvo Tamariz, natural de esta Ciudad, ya difuntos. Declara ser casada y velada con el Dr. D. Agustín Palomino y Sanabria, natural de esta Ciudad de cuyo matrimonio tiene vivos 4 hijos: D. Josef Agustín, clérigo de tonsura, de 12 años; Da. Josefa d al Luz, de 25 años, casada con D. Tomás Mateo Cervantes; Da. Rosalía, de 24 años, casada actualmente con D. Pedro Josef Interián y viuda de D. Carlos García; y Da Manuela, de 15 años, la que vive en el Monasterio de la Señora Santa Clara; pues aunque hubo otros 5 hijos, 3 varones y 2 hembras, murieron párvulos. Cuando lo contrajo llevó por dote lo que consta del recibo que le otorgó su consorte ante D. Antonio Ponce de León en 1759 y fue de 4000 pesos, los 2790 en reales y lo demás en ropa, prendas y alhajas. Declara 220 pesos que le pagaron sus padres por una mulatica que le donó su madre y después de su casamiento le dio la libertad. Asimismo 500 pesos que le dio su madre poco ante de morir, que se los entregó a su esposo en reales para que se prestaran al Rey para tomarlos en plata fuerte y luego que los pagó Su Majestad se los dio a ella y su esposo los percibió como parte de su caudal dotal. Por fallecimiento de su padres quedó por herencia lo que consta de sus testamentos, entre éstos bienes, las 2 haciendas de crianza situadas en el Partido de Consolación, una en el Hatillo de *San Bernabé (a) Inés de Soto*, en la que se crían ganado mayor y menor; y la otra, el Corralillo de *San Francisco* en el que lo más que se cría son peucos y algunas reses, las cuales por las escrituras de sus arrendamientos y os recibo de sus entregas se vendrá en conocimiento de sus dotaciones principales, y todo lo demás que se hallare de animales, son gananciales y aumentos que le ha hecho su esposo y constará en las memorias que sobre eso lleva su hijo.

Declara por más bienes la casa en la que vivieron y murieron sus padres, situada en la esquina y la casita que está al doblar de ésta. Declara que cuando casó, su marido llevó por capital 1351 pesos en el valor de una calesa, mulas, menaje de casa, ropa y librería, suma en que se valoraron por muerte de su primera mujer y no tuvo disminución. Declara que después de cada su consorte heredó de D. Miguel Palomino, su padre,

2500 pesos, y de Da. Agustina González, su madre, 1470 pesos como consta de los documentos jurídicos, todo lo cual componen por su capital, de 4836 pesos. Declara que su marido ha percibido 5500 pesos mitad de los 11000 pesos en que transó con el Sr. Intendente de Ejército D. Miguel de Altarriba el valor de la tierras que tomó el Rey para el Astillero y de éstos dio a D. Josef Cañete la otra mitad para que la repartiera con sus coherederos. Declara que su esposo, como Albacea de Da. Josefa Menéndez, consta que dio a D. Antonio Charun 200 pesos por su parte de las costas que se hicieron en el Consejo de lo que obra recibo en su poder; 5300 pesos pertenecientes a la Reverenda Madre Sor María de Santa Clara Palomino y Sanabria, religiosa del Monasterio de Santa Clara, hija legítima del primer matrimonio de Palomino, como herencia de su madre, Da. Clara Antonia Burqueillos y Araujo, los cuales están invertidos en el caudal de la testadora y su esposo, con lo que se han comprado algunas fincas, las que deben extraerse de la masa junto con las partidas dotales, el capital de su esposo y la referida cantidad de 5300 pesos de su referida hija monja; los restantes bienes son gananciales y le correspondan a la testadora la mitad, una vez deducidos los legados y legítimas de sus hijos.

Lega del quinto de sus bienes 4 reales a cada manda forzosa y 4 pesos a la Archicofradía del Santísimo Sacramento. Manda que del quinto de sus bienes se saque la casa en que vive en la Plazuela de Santa Clara y se le entregue a su esposo para que la goce y viva todo el tiempo y por su fallecimiento se reparta su valor en sus legítimos herederos, siendo su voluntad que su hijo, D. Josef Agustín Cesario la viva si la quisiera y tenga en eso el derecho de preferencia tomando su parte y dando a sus coherederos las suyas; y es su voluntad hacer a su esposo dicha gracia para que en su vejez y con la falta del caudal de la testadora no pase necesidades no indecencias y corresponderle el amor y cuidado con que la ha atendido tantos años sin haberle dado nunca un disgusto y siempre gozado de cuánto él ha ganado con su facultad y arbitrios.

Manda que de dicho quinto se saquen 500 pesos para Da. Gerónima Sanabria, en remuneración del cuidado que ha tenido con la testadora y su hijo, y le recomienda a su hijo para que lo acompañe.

Después de hacer varios legados a los esclavos hace del quinto un legado más a su hija Da. Manuela Palomino de toda la ropa de su uso con su cómoda y las prendas. Incluyendo las pulseras que le vinieron de Cartagena; y para que a sus dos hijas no se sientan con este legado a su hija menor aclara que esa mejora compensa los crecidos gastos que con las otras dos han tenido en mantenerlas con sus maridos e hijos todo el tiempo que han vivido en su casa, las canastillas y partos y lo que han necesitado de crianderas, razón por la cual ha mejorado a la anterior y a su hijo D. Agustín Palomino. Nombra por su Albacea a su esposo y le da facultad en caso necesario para que nombre otros Albaceas, y si no pudiere hacerlo, da poder desde ahora para entonces al Muy Reverendo Padre Jubilado D. Manuel Crespo para que nombre Albaceas y Tenedores de Bienes. Da prórroga a los dichos Albaceas del año de Albaceazgo que pudieran necesitar. Instituye como herederos a sus referidos hijos. Fuente: Protocolos de Fornari. Año 1779, folios 362-368 vto.

Relación de testamentos. Escribanía de Fornari. Año 1780 (tomo único)

Agustín Pedraza 422
 Ana María Castilla 527
 Cod. Agustín Palomino y Sanabria 621
 Antonio Jorsuella 816
 Da. Antonia Zapata 1005
 Andrés Serrullo 1045
 D. Benito Rodríguez 408
 p.p.t. D. Cristóbal Vigot a D. Juan Llampaéz 7
 Carlos José Rubí 450
 Francisco Xil 52
 Francisca Méndez Salgado 351
 Francisco de Paula González 371
 D. Francisco Gama 550
 Da. Graciana Crespo 17
 Da. Gertrudis Lescano 686
 Isabel Guaso 35
 Isabel Vásquez 56
 D. Ignacio Muñiz 598
 Da. Isabel Borroto 878
 D. Ignacio Fernández de Velasco 946
 Juan Bautista Venuyo 45
 D. José Ojito Osorio 92
 D. José de ..ez 247
 José Pablo Duarte 556
 Cod. D. Juan de Miralles 604
 p.p.t. Da. Josefa Serrano 676
 D. Juan Larios 691
 Juan Manuel Salgado 728
 Da. Josefa Damiana de Armas 923
 D. Lázaro de Quintana 743
 D. Miguel Rodríguez 26
 Da. María Josefa Rodríguez del Junco 59
 Da. María González 293
 Da. María Lescano 344
 D. Marcos González 437
 D. Manuel Granados 442
 Da. María Gertrudis González 442
 Cod. Da. María Gertrudis González 448
 Micaela Pimienta 567
 D. Manuel Solorzano 628
 María Belén Espinosa 638
 D. Manuel Corcuera 656
 María de los Santos Díaz 697
 t.p.p. El Teniente Coronel D. Martín Mayor por D. Sebastián M. 784
 Cod. María Antonia de León 797
 Da. María Bárbara de Miralles 860
 María Florencia Leal 882
 Da. María Manuela Franquiz 904

t.p.p. Da. Manuela Bermúdez y consorte por Da Josefa Fernández 935
 Da. María Catalina Fuentes 951
 Da. María Gertrudis Pita 1017
 D. Nicolás Armenteros 1009
 D. Pedro Galindo 250
 D. Pedro Galindo 258
 Da. Teresa de Vargas Machuca 779 vto.*
 D. Vicente Mello Presbítero 495

*: Fue otorgado en la Havana, el primero de octubre de 1780, ante Joseph Antonio Bosques y testigos. Dice ser **Da. Teresa de Vargas Machuca**, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Isidoro de Vargas Machuca y Da Antonia de Velasco y Aragón, difuntos. Declara haber contraído matrimonio hacia 4 años y 5 meses con D. Manuel del Pilar Mancano, del cual no han tenido sucesión porque los que ha habido han fallecido y cuando lo contrajeron ella nada llevó y su marido, 2500 pesos. Nombra por Albacea, Tenedor de Bienes y heredero al referido su marido. (Fuente. Protocolos de Fornari. Año 1780, folios 779 vto.-781)

Relación de testamentos. Escribanía de Regueyra. Año 1780 (tomo único)

Antonio Rodríguez 503
 Cod. Ana Josefa Ponce 876
 D. Antonio Martínez 993
 Da. Ángela González 1008
 D. Bernardo Riqueno 804
 Da. Bárbara Santos de Arce 934
 D. Clemente Álvarez 79
 ✓ Da. Catarina Viamonte 866
 D. Domingo Dávalos Pérez 166
 D. Diego Fernández Trevejo 934
 Esteban Palomino moreno libre 802
 p.p.t. Da. Francisca Interián a D. Manuel Ponce de León 208
 D. Francisco Calderón 354
 D. Francisco Hernández 506
 Francisco Rodríguez 754
 El Dr. D. Ignacio Ponce de León y Maroto 190
 D. Ignacio de Casas 540
 Cod. D. Ignacio de Casas 1052
 Juan de Rocha 56
 D. Juan Arnold 125
 Josef del Castillo 184
 Juana Ibuste 195
 D. Juan Bautista Acosta 296
 D. Josef Regio 501
 D. Josef Antonio de Soto 583
 D. Juan Bautista de Croes 815
 D. Josef Miguel Martínez 816

- D. Juan Arcadio Suárez 848
D. Josef de Gomila 851
D. Josef Francisco Velásquez 883*
✓ Juana María Alonso Rodríguez 905
✓ D. Josef Nicolás de los Reyes 949
Julián de Ojeda 958
Da. Michaela López Domínguez 263
Da. María de Regla Hernández 364
María Gertrudis Polanco 380
✓ D. Manuel Martínez de Velasco 383
p.p.t. D. Miguel de Quiñones a Da. María Casilda Quiñones 438
Cod. Da. Michaela López Domínguez 641
Da. María de Espelosa 698
Da. María de Belén Espelosa 769
Da. María Casilda Quiñones por D. Miguel de Quiñones 773
D. Manuel Hidalgo Gato 793
Miguel Navarro 868
María del Rosario Gutiérrez 910
✓ Da. Micaela Guillén 927
✓ D. Mathias Miranda 945
D. Pedro Hernández de la Oliva 161
D. Pedro Tomás de Torres 462
✓ D. Pedro Martínez Rodríguez 902
Da. Tomasa Hernández 1020

*: Natural del puerto de Tenerife, soltero sin sucesión.

Nuevos testamentos:

- 1.- Testamento de Da. Catarina Viamonte, Regueyra, 1780, folio 866. **Se adjunta.**
- 2.- Testamento de D. José Nicolás de los Reyes, Regueyra, 1780 folio 949. **Se adjunta**
- 3.- Testamento de D. Manuel Martínez de Velasco, Regueyra, 1780 folio 383. **Se adjunta**
- 4.- Testamento de D. Mathias Miranda, Regueyra, 1780 folio 945. **Se adjunta**

Pendientes**Partidas parroquiales. Familia de las Heras y Gama (Catedral, Espíritu Santo, Santo Cristo y Santo Ángel):**

- 1.- Matrimonio de Joaquín de las Heras y Rita de la Gama, entre 1750 y 1775. (Solicitada Espíritu Santo miércoles 27 oct, preguntar martes 2 nov 10)
- 2.- Matrimonio de Joaquín de las Heras y Micaela de la Gama, entre 1750 y 1775. (Solicitada Espíritu Santo miércoles 27 oct, preguntar martes 2 nov 10). (Solicitada Espíritu Santo miércoles 27 oct, preguntar martes 2 nov 10)
- 3.- Defunción del Capitán Francisco Gama Navarrete el 12 de junio de 1780 (Santo Ángel):

Nuevos testamentos:**Testamento. Da. Catarina Viamonte**

Nota al margen: Falleció la contenida en 15 de junio de 1811 = (media rúbrica)

Fue otorgado en la Havana, el 18 de septiembre de 1780, ante Phelipe Álvarez y testigos

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Catalina Viamonte, natural y vecina de la Havana, hija legítima de D. Miguel Viamonte y Navarra y de Da. Petrona Aguilar y Sepero, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Capilla de la Venerable Orden Tercera de Penitencia en la Bóveda destinada a los Hermanos como una de ellos aunque indigna, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Ignacio López, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Anna, de 18 años de edad; y a Da, María del Rosario en edad pupilar; y cuando lo contrajeron llevó por dote 317 opesos y la ropa de su uso y el dicho marido trajo 50 pesos.
- Declara por sus bienes varios esclavos, prendas y ajuar de casa de que dará razón el dicho su marido como también de las deudas activas y pasivas.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes al dicho su marido, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Regueyra. Año 1780, folios 866- 868. File: Parroquiales27oct10.

Testamento. D. José Nicolás de los Reyes y Da. Bernarda de los Ángeles Infante

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 2 de noviembre de 1780, ante Felipe Álvarez y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser D. Josef Nicolás de los Reyes, vecino de esta Ciudad, natural de San Juan del Puerto, Arzobispado de Sevilla, hijo legítimo de D. Bartolomé de los Reyes y de Da. María de Mora, y Da. Bernarda de los Ángeles Infante, natural de esta Ciudad, hija legítima de D. Blas Infante y de Da. María de los Santos Moreno, todos difuntos.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados, él Josef, con el hábito cubierto que viste San Francisco, y ella, con el del M uy Glorioso ..., dándoseles sepultura en la Capilla de la Venerable Orden Tercera de Penitencia en la bóveda destinada a los Hermanos de quien son ambos indignos y mandan se les de aviso para que acudan con los sufragios que con debidos, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Mandan se le digan por cada uno, las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio deduciéndose la Dignidad Episcopal, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del Señor San Lázaro.
- Declaran que habría como 30 años son casados y velados in facie ecclesie y haber tenido por sus hijos legítimos que aún viven a: Da. Josef que esta desposada con D. Diego de Lugo; D. Juan que reside en los Reinos de Castilla; Fray Bartolomé, novicio del Orden de Predicadores; D. Josef de la Luz, menor de 14 años; y D. Pedro de los Reyes, de 9 años; y cuando lo contrajeron él llevó 800 pesos por capital, y la segunda, 200 pesos de dote.
- Declaran tener formada una memoria firmada de puño y letra que se hallará cerrada y sellada en una papelera después d sus fallecimientos en que contiene cláusula que desean sean parte de este testamento.
- Manda Da. Bernarda que lega el remanente del quinto de sus bienes a D. Pedro de los Reyes, su hijo menor.
- Nombran por Albaceas y Tenedores de Bienes el uno al otro, y por más Albacea a D. Sebastián Infante, a D. Agustín Rodríguez Gavilán, y a D. Diego de Lugo, su yerno, con prórroga.
- Instituyen por sus herederos a sus referidos hijos, Da. Josefa, D. Juan, D. Bartolomé, D. Josef y D. Pedro de los Reyes.
- Declara D. Josef Nicolás que la memoria referida en la carta cláusula está hecha solamente por él sin que su consorte tenga intervención alguna en ella. Manda que se verifique solamente a su fallecimiento en que se colocará a continuación de éste por contener disposiciones sólo suyas,
- Declara Da. Bernarda que los bienes que poseen y las deudas activas y pasivas dará razón su marido y manda se esté y pase por lo que éste diga.
- Nombra D. Josef por curador ad lites de sus menores hijos a D. Agustín Rodríguez Gavilán, y suplica al Sr. Juez ante quien se le presentare con este nombramiento se digne discernirle el cargo con relevación de fianza.
- Revocan, etc...

Nota al final. En la mejor que haya lugar el dicho D. Joseph lega el remanente del quinto de sus bienes al referido D. Pedro de los Reyes, su hijo, participando del legado que va hecho por él y su consorte.

Fuente: Protocolos de Regueyra. Año 1780, folios 949-951. File: Parroquiales27oct10.

Diligencias de Protocolación del testamento de D. Manuel Martínez* de Velasco
(Protocolos de Regueyra. Año 1780, folios 383- 383 vto.; 386-417)

*: Se pone indistintamente Martín o Martínez.

Escrito. D. Rafael Martínez de Velasco a través de apoderado dice que Manuel Martínez de Velasco, su hermano, ha fallecido en el Partido de Consolación bajo la disposición nuncupativa que se manifiesta en el adjunto instituyéndoles por su primer Albacea y respecto que para declararse por tal es necesario que los testigos presentes declaren ante Su Excelencia suplica se sirva mandar recibir los documentos y a insertar dicho testamento y se libre orden cometida al Capitán o subalterno de dicho Partido para que el Teniente D. Joseph Hernández Piloto o un subalterno reciba las declaraciones solicitadas de los testigos.

Testamento. D. Manuel Martínez de Velasco

Fue otorgado en el Partido de Nuestra Señora de Consolación, el 20 de julio de 1779, ante D. Bernardo Romero y testigos, D. Bartolomé Díaz, D. Julián Rodríguez, D. Gaspar González, Manuel López. Cristóbal Córdoba, Antonio Ibáñez y D. Nicolás Gato, el joven.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Manuel Martínez de Velasco, natural de la Ciudad de la Havana y vecino del Partido de Consolación, hijo legítimo de Atanasio Martínez de Belasco y de Faustina de Sotomayor.
- Manda que su cuerpo sea amortajado en los términos que se hallaren convenientes, y sepultado en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Consolación en la parte y lugar que dijieran sus Albaceas, dejando a su voluntad las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Juana Rosalía Núñez, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Francisco Paula, María de Belén; Manuel Jesús, José de Regla, Thomas Santiago, José Francisco del Rosario y Rosalía Josefa de Jesús; y cuando lo contrajeron llevó 1300 pesos de principal y su mujer no trajo cosa alguna.
- Declara por sus bienes 5 esclavos que nombra.
- Declara por más bienes una hacienda nombrada *Juan la Güira de la Parte de Arriba*, de la que es dueño de la mitad Antonino Francisco Martínez, su hermano.
- Declara por más bienes una mula de su silla y dos caballos.
- Declara tener arrendada la hacienda nombrada *Nuestra Virgen del Rosario (a) El Pinalillo*, de la propiedad del Convento de Nuestra Señora de Belén.

- Declara tener otra arrendada en iguales términos titulada *Río Hondo*, perteneciente al mismo Convento cuyas rentas las tiene satisfechas hasta el año próximo pasado de 78 como consta de recibos que paran en poder de D. José Villegas, el uno, de 890 pesos, y el otro, en poder de D. Félix González, de 300 pesos, y el restante, en el de D. José Díaz Amador, de 50 pesos.
- Declara que de las deudas que pertenecen tanto a favor como en contra y demás negociaciones las deja por apuntes a sus Albaceas par su liquidación.
- Nombra por curador a lites a su hermano Juan Martínez para que no tenga que hacerse como hijos del Padre de Menores.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes, en primeras, a Rafael, y en segundas, a Antonino Juan Martínez, sus hermanos, para que in solidum hagan cumplir esta última voluntad aunque sea pasado el tiempo del Albaceazgo que se los prorroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que los gananciales que pueden haber quedado por fallecimiento de la citada su esposa lo está poseyendo sin fijeza de cuanto puede ser por carecer del resultado del inventario, fho. ut supra

Fuente: Protocolos de Regueyra. Año 1780, folios 384- 385 vto.. File: Parroquiales27oct10.

Certificación. Fue expedida en la Havana el 14 de septiembre de 1779 por D. Manuel Ramírez de Soto, Escribano de Su Majestad y Público del Número de la Ciudad de que por ante él y en su registro de escrituras públicas, en 31 de agosto de 1769, Rafael Martín de Velasco su poder general del Capitán D. Nicolás Nates para sus pleitos, casas y negocios demandas, etc.

Auto. Havana, 17 de septiembre de 1779. Vistos: Librese orden al Capitán o subalerno del Partido de Consolación para que cite los testigos de la última disposición bajo al cual parece haber fallecido Manuel Martín, otorgada por ante el Capitán D. Dionisio Díaz,* para que les intime que dentro de 8 días siguientes al de la instrucción se presenten reconocer y declara dicho testamento por ante el Asesor e igualmente que informe las edades de los hijos de dicho difunto y proceda a formal inventario y tasación de los bienes que quedaron por su fallecimiento con los peritos que nombren los interesados mayores y el curador ad lites de los menores y remitan las diligencias = Navarro = Dr. Acosta *: En el testamento se firma Bartolomé Díaz sin decir cargo alguno.

Escrito. En 17 de septiembre de 1779, D. Rafael Martín de Velasco por Albacea Tenedor de Bienes del difunto dice que se mandó a librar despacho para que el Capitán del Partido de residencia de los testigos, que presenciaron el testamento comparezcan, pero son labradores y vegueros que no deben ser sacados de sus posesiones principalmente cuando distan de esta Ciudad como 50 leguas y la Ley previene que en estos casos se libre carta de receptoría al Juez del lugar donde residan para su examen. Pide se sirva librar despacho cometido al Teniente Gobernador y Capitán a Guerra de la Filipina, como lo tiene pedido en su anterior libelo, con este fin.

Escrito. En 11 de septiembre de 1779, D. José Ximénez Pimienta, Procurador, dice que desde el 5 de agosto se libro orden al Capitán del Partido de Consolación para que remitiese a la Superioridad la disposición testamentaria del difunto y según le han informado el Teniente Gobernador de Filipinas conoce la orden y ha sabido que los interesados han ya percibido todos los bienes por adjudicación y dadas las haciendas en arrendamiento todo lo cual debe quedar en suspenso hasta tanto se decida por esta Superioridad y se declare por bastante y válido el testamento. Suplica se libre despacho al citado Teniente Gobernador para que cumpla lo que se tiene preceptuado.

Notas:

- Continúa el proceso con la exigencia de que se cumplan las diligencias establecidas.
- Se pone certificación del testamento como iba a ser protocolado.

Auto. Havana, en 20 de octubre de 1779. Vistos, Con inserción del escrito y de la disposición testamentaria de Manuel Martínez Velasco se libraré el despacho de comisión dirigido al Teniente de Gobernador de la Nueva Filipina para que en su presencia y la del Escribano y por ausencia de éste, con asistencia de dos testigos, comparezcan los expresados en dicho papel y declaren juramentados en forma:

- Si el citado Velasco les manifestó que era su última voluntad.
- Si entonces estaban todos presentes.
- Si se impusieron d ella.
- Si al parecer se hallaba el testador en su razón

Y fecho dése razón a este Tribunal= Navarro =Phelipe Álvarez, Escribano

Declaraciones de los testigos. En del Partido de Consolación del Sur, en 3 de marzo de 178 se procede a cumplir el decreto antecedente y en ésta se pone que la memoria otorgada fue ante el Capitán de del Partido de consolación del Norte, D. Dionisio Díaz. Todos identificaron el testamento nuncupativo.

Notas:

- A pesar de lo prevenido no se puso testimonio que indique la edad de los herederos nombrados.
- Por Auto del Gobernador Navarro, fechado el 17 de abril de 1780, se declara por testamento nuncupativo y se manda a protocolar como instrumento público en este Oficio.

Testamento. D. Mathias Miranda (Muy mal estado)

Nota al margen: (Ilegible)...88 = (media rúbrica)

Fue otorgado en el barrio de Jesús María y Joseph, extramuros de la Ciudad de la Havana, el 30 de octubre de 1780, ante Phelipe Álvarez y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser, D. Matías Miranda, natural de esta Ciudad y vecino del barrio de Jesús María y José, extramuros de ésta, hijo legítimo de D. Pablo Miranda y de Da Felicia de la Cruz.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco, y sepultado en la iglesia del barrio de Jesús María, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluyendo....
- Declara ser casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Manuela Díaz, sin haber tenido sucesión; y cuando lo contrajeron su esposa llevó un esclavo, un criolla coartada en 200 pesos y un siervo de 10 años que se vendió el año anterior, cadenas y otra alhajas, y la ropa de su uso; y él llevó 775 pesos empleados en una mulatica y 3 esclavos, habillas de oro y una volante.
- Declara por sus bienes los referidos esclavos.
- Declara deber a su sobrino.....
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su consorte con prórroga.
- Instituye por sus herederos a su referida mujer, Da. Manuela Díaz.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Regueyra. Año 1780, folios 945-946 vto. File: Parroquiales27oct10.

Parroquiales29oct10:

Partidas parroquiales. Familia de las Heras y Gama (Catedral, Santo Cristo y Santo Ángel):

1 y 2. - Matrimonios de Joaquín de las Heras y Rita de la Gama, y de éste con Micaela de la Gama, entre 1750 y 1775. **No constan.** Los dos matrimonios se buscaron en los Libros Matrimonios de Españoles: directamente en los Libros 4 y 5 del Santo Cristo (1748.1788); en los índices originales de los Libros 3 y 4 de Matrimonios de Blancos del Santo Ángel (1740-1714); y en los índices confeccionados de los Libros 2-8 (1649-1812) de la Catedral. Aparecieron en la Catedral de este apellido en el período revisado: Juan Eras Molina y Ana de Arteaga (Libro 2, folio 162); Pedro Eras Arteaga y Ana Rodríguez (Libro 3, folio 280); y Faustino Era Pérez y Ana Dolores, (Libro 8, folio 69).
3.- Defunción del Capitán Francisco Gama Navarrete el 12 de junio de 1780 (Santo Ángel). **Se adjunta.**

Nuevos testamentos: Se adjuntan.

- 1.- Testamento de Maria Francisca Martínez. Protocolos de Pontón 1761, folio 517.
- 2.- Testamento de Francisca Álvarez Guirola. Protocolos de Pontón 1763, folio 71.
- 3.- Testamento de Gregorio Guirola. Protocolos de Pontón, 1770, folio 31.

Nota:

El Libro parece ser el de Pontón de 1770 por su contenido, fechas, y como tomo único pues finaliza en diciembre de dicho año, sin embargo, el índice manuscrito original del Libro que dice 1770, no concuerda su contenido con el del libro ni en páginas de escrituras específicas ni en el total de páginas que señala las que sobrepasan el libro. Tratar de identificar:

Este índice con otros de Pontón sobre la base de los ejemplos siguientes: Antonio Álvarez, 173; p.p.t. D. Antonio Quijano y Da, Ana Melchora Armenteros, 455; Codicilo. Dionisia Meyreles, 1039; Da. Bárbara de Oseguera, 832; . D. Francisco Xavier de Santa Cruz, 17; D. Constantino Courville, 943 y Da. Francisca de Paula Odriasola, folio 606.

-Relación de testamentos de este libro. Se adjunta.

Otros de posible interés: Se adjuntan.

- Poder para testar. D. Fernando de la Gama al Dr. D. Nicolás Manzano
- Poder para testar. Da. Josepha Bruñón de Vertiz al Capitán D. Francisco Bruñón
- Da. María de Loreto Morales

Pendientes

Arzobispado:

-Dispensa de matrimonio de un individuo de apellido de las Heras. Localizado, pero pendiente de revisión por ausencia de la bibliotecaria este viernes y estar cerrado el local para su consulta.

Nuevos testamentos:

- 4.- Codicilo de Joseph Guirola. Protocolos de Pontón 1795, folio 780.

Partidas parroquiales. Familia de las Heras y Gama (Espíritu Santo):

- 1.- Matrimonio de Joaquín de las Heras y Rita de la Gama, entre 1750 y 1775.(Solicitada Espíritu Santo miércoles27oct, preguntar martes2nov10)
- 2.- Matrimonio de Joaquín de las Heras y Micaela de la Gama, entre 1750 y 1775. .(Solicitada Espíritu Santo miércoles27oct, preguntar martes2nov10).(Solicitada Espíritu Santo miércoles27oct, preguntar martes2nov10)

Familia de la Gama:

Copia de la partida de defunción de: Agama, Capitán D. Francisco de (Santo Ángel, Libro 3 de Entierros de Blancos, folio 78, partida número 346, segunda partida):

En la Ciudad de la Havana, en 12 de julio de 1780 años, se enterró en la Capilla de la Tercera Orden de San Francisco el Capitán D. Francisco de Agama, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Francisco de Agama y de Da. María de Guillamas. Recibió los santos sacramentos y a los 27 de junio del corriente otorgó su testamento por ante D. Josef Antonio Bosques, Teniente de Escribano Público de D. Cristóbal Leal, y en él dispone entierro como va referido y manda se le digan tres misas y las de San Gregorio y que se den dos reales a las mandas forzosas. Declara fue casado y velado con Da. Ángela Cepero de quien tuvo por sus hijos legítimos a D. Joseph Ignacio, Da. Juana de Dios y D. Francisco Xavier de Agama a quienes instituye por sus herederos y nombra por Albaceas a los referidos D. Josef Ignacio, D. Francisco Xavier y D. Agustín Díaz Rodríguez, y lo firmé

Bachiller Francisco Fernández Quintana (Rubricado)

Nuevos testamentos:

Testamento de María Francisca Martínez

Nota al margen: Falleció en 7 de mayo de 1763, doy fe = Dávila

Fue otorgado en le Ciudad de la Havana, en 5 de septiembre de 1761, ante Miguel Joseph Dávila Teniente de Escribano Público, y testigos, Joseph Avilés, D. Juan de A... y D. Juan de los Dolores López.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Francisca Martínez, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Juan Francisco Martínez y Da. Eufemia Herrera, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco, y sepultado en la Iglesia del Monasterio de la Señora Santa Teresa de Jesús, debajo del Coro, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y 200 más rezadas por su Alma, deducida la Cuarta de a Dignidad Episcopal; y que se den de limosna 6 pesos a las Casas y Lugares Santos de Jerusalén, y 4 a la Hospitalidad de San Lázaro, y dos a la Redención de Cautivos y dos reales a cada una de las mandas forzosas.

- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Antonio Hernández Ravelo, que la instituyó por su heredera por el poder para testar que otorgó ante D. Juan de Salinas en el año de 55 que tiene cumplida su disposición.
- Declara por sus bienes la casa de su morada y el ajuar y menaje de ésta.
- Declara por más bienes otra casa contigua a la antecedente sobre la cual están impuestospesos a favor de una Memoria de misas y sus réditos se pagan al Monasterio de y sobre la antecedente están impuestos 200 pesos del Convento de San Juan de Letrán del Orden de Predicadores, y sólo debe el año que corre.
- Declara por más bienes una estancia de labor compuesta de una caballería de tierra en el Partido de San Miguel con arboledas y fábricas, libre de censo.
- Declara por más bienes 1000 pesos impuestos a su favor en el Hato titulado *La Catalina*, propio de los herederos de Juan Joseph López.
- Declara por más bienes 3 negros que nombra y manda que cuando fallezca se les otorgue la libertad a dos de éstos por habérselo encargado su difunto marido y deja coartada a otra esclava en 250 pesos.
- Lega: a su hermana, Da. Petrona, 300 pesos; y a su otra hermana, Da, Josepha, otros tantos; y otros tantos a Da. María Josepha, nieta de D. Juan Rodríguez de Aljovín; y 50 pesos a Da. María Magdalena de Vargas, su sobrina.
- Manda que de sus bienes se impongan 5000 pesos onzas, si alcanzare, y de ellos se funde una Capellanía de misas rezadas y cantadas que servirá el Monasterio de Santa Teresa de Jesús por su Alma, la de su marido, las sus padres y demás de su intención y por sufragio por las del Purgatorio para que por su medio consigan aliviar sus penas y gozar de la buenaventura... de la cual nombra por primer Capellán propietario al hijo mayor de Diego Domínguez, su sobrino, y por su falta, a los demás sus hijos, nietos y descendientes legítimos prefiriendo el mayor al menor y el varón a la hembra, y en igual grado, al más pobre y virtuoso y el que estuviere más próximo a recibir el orden Sacro, la cual recaerá después de esta línea en los demás sus parientes y por falta de todos a los más inmediatos de sangre de su marido, corriendo de la misma forma, bien entendido que a falta del primer Capellán nombrado ha de recaer dicha Capellanía en Francisco del Corral, hijo legítimo de Pedro del Corral y de Manuela Betancurt, y a su falta ha de seguir según va expresado y por falta de todos ha de recaer perpetuamente esta Capellanía en el Convento de San Francisco de esta Ciudad para que se sirva por los religiosos. Nombra por primer Patrono al dicho D Diego Domínguez, su sobrino, y por su falta, a sus hijos y demás nominados por Capellán según van los nombramientos y en el interín que no haya Capellán propio se ha de servir por los religiosos del Sr. Padre Seráfico San Francisco a quienes se les ha de contribuir la limosna por los Patronos de dicha Capellanía, según se ajuste y se aplicará a dichos Capellanes nombrados y lo que se saque sobre se le aplicará a dichos Capellanes para que lo gocen para n sus estudios. Los Capellanes han de tener la obligación de decir una misa en cada uno de los Domingos y días de piedad y perpetuamente en el Monasterio al en el altar de Nuestra Señora de la Luz a excepción de los de la Circuncisión del Señor , el dela Purísima Concepción y el del Sr. San José que ha de ser cantadas en el altar que eligiere dicho Capellán en el referido Monasterio, y desde luego, señala al Patrono ... a las fábricas por el gasto del pan, el vino, la cera, un peso al Colector apuntador, y el resto, al cumplimiento de la renta del Capellán y da

facultad a sus Albaceas para que otorgue las escrituras de imposición y fundación correspondientes.

- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a Da. Petrona Francisca Martínez, su hermana, y a D. Diego Domínguez, su sobrino, y por sólo Albacea al Muy Reverendo Padre Lector Lorenzo Riñano (sic.), con prórroga.
- y por más Albacea a
- Instituye por sus únicos y universales herederos a Da. Petrona Francisca Martínez, su hermana, y a D. Diego Domínguez, su sobrino.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Pontón. Año 1761, folios 516vto.-520. File: Parroquiales29oct10.

Testamento de Francisca Álvarez Guirola

Nota al margen: Falleció en 21 del mismo, doy fe = Dávila

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el primero de marzo de 1763, ante Miguel Joseph Dávila Escribano Teniente de Público y testigos, D. Joseph González Camejo, D. Rafael Morales y Felipe Antonio Amado.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Francisca Álvarez Guirola, natural y vecina de esa Ciudad hija legítima de D. Nicolás Álvarez Guirola y de Da. María de los Reyes, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestra Señora de a Merced, y sepultado en la Iglesia de su Santo Convento entre los altares de San Ramón y San Antonio, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la del Señor San Lázaro.
- Declara deber 5 pesos a las Benditas Animas del Purgatorio. Manda se le paguen.
- Declara ser Hermana de la Venerable Tercera Orden de Penitencia de Nuestra Señora de la Candelaria y manda se le de aviso al Muy Reverendo Padre Comisario para que acuda con los sufragios y que se le liquide la cuenta y se pague la limosna de lo que le estuviere debiendo.
- Declara ser casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Francisco de Salas Espínola, y haber tenido por sus hijos legítimos a: los Muy Reverendos Padres Fray Antonio y Fray Miguel de dicha Orden de Nuestra Señora de la Merced, Presbíteros; D. Bárbara, D. Blas; Da. María del Rosario; Da. Manuela de la Cruz; D. Feliz; y D. Diego; y juntó por dote 170 pesos que heredó de su padre y el dicho su marido llevó por su capital, 200 pesos en el valor de una tienda de los que dio 100 pesos a Da. Catarina, hija de su primer matrimonio.
- Declara que lo que debe y le deben está instruido su marido. Manda se cobre y pague lo que fuere.
- Declara por sus bienes los que se hallen y dará razón su marido.

- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes al dicho su marido, y por más Albacea a expresado Muy Revendo Padre Fray Antonio, su hijo, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Pontón. Año 1763, folios 71-73. File: Parroquiales29oct10.

Testamento de Gregorio Guirola

Fue otorgado en la Ciudad de al Havana, el 25 de enero de 1770, ante Manuel Medrano y testigos, D. Manuel Tomás García, D. Joseph de Salazar, y D. Francisco Sierra.

Entre sus particulares están:

- Dice ser
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de y sepultado en , dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 100 más rezadas por su Alma; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia, con más los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con y haber tenido por sus hijos legítimos a:
- Declara que las demás deudas activas y pasivas constan de un papel firmado por el testador de lo cual están instruidos sus Albaceas.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a y por más Albacea a
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Pontón. Año 1770, folios 31- 32 vto. File: Parroquiales29oct10.

Otros testamentos de posible interés:

Poder para testar. D. Fernando de la Gama al Dr. D. Nicolás Manzano

Fue otorgado en la Havana, en 18 de noviembre de 1761 ante Miguel Josep Dávila y testigos, D. Manuel Valdés. Silvestre Francisco Hernández y Mateo Fernández Leal.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D Fernando de la Agama y Navarrete, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Francisco de la Agama y Navarrete de Da. Francisca Solano y Alfonseca, y queriendo hacer testamento la gravedad de su accidente no se lo permite con la formalidad que corresponde y en descargo de su conciencia otorga este poder para hacerlo al Dr. D. Nicolás Amphosso de Manzano,

Abogado de la Reales Audiencias de México y Santo Domingo, amplio para que lo haga, etc.

Se reserva desde ahora hasta que llegue el caso de su muerte que:

- En falleciendo se amortaje su cuerpo con el hábito de Nuestro Seráfico Padre el Señor San Francisco y se le de sepultura en la que tiene allí heredada de sus mayores y deja lo demás de su entierro y funeral a la elección de sus Albaceas.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas la de la Hospitalidad de San Lázaro.
- Declara haber sido casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Anna Caraballo y haber tenido por su hijo legítimo a D. Miguel de la Agama que falleció desposado con Da....María, y dejó por sus hijas legítimas a Da. Eulalia, Da. Micaela y Da. Rita de Agama.
- Declara que contrajo después segundas nupcias con Da....Soto, de cuyo matrimonio no han tenido sucesión.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes al Capitán D. Antonio de la Agama y Navarrete y por más Albacea a D. Joaquín de las Heras con prórroga. Instituye por sus herederos a las dichas Da. Eulalia, Da. Micaela y Da. Rita Agama y Navarrete, sus nietas, para que lo que fuere lo hallen y hereden con la bendición de Dios.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Pontón. Año 1761, folios 728- 729 vto. File: Parroquiales29oct10.

Poder para testar. Da. Josepha Bruñón de Vertiz al Capitán D. Francisco Bruñón

Carece de pie porque no pasó, pero debió dictarse entre el 21 de octubre y el 23 de octubre de 1763, fechas en que se asentaron las escrituras anterior y posterior, ambas por ante Manuel Medrano y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Josepha Bruñón de Vertiz, natural y vecina de esa Ciudad, hija legítima de D, Sebastián Bruñón de Vertiz y de Da. Rosa María de Arancibia, difuntos.

Declara que otorga poder para hacer formal testamento al Capitán D. Francisco Bruñón de Vertiz, su hermano, poder amplio para que lo ordene y forme dentro del término que dispone la Ley 33, sin que tenga facultad de elegir hábito, sepultura, nombrar Albaceas y herederos porque todo lo anterior se lo reserva y desde ahora dispone:

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Orden Seráfico, y sepultado en la Iglesia de su Santo Convento en la Bóveda de la Capilla de Nuestra Señora de las Angustias, dándose aviso al Muy Reverendo Padre Comisario y Señor Ministro de la Venerable Orden Tercera de Penitencia de dicho Seráfico Padre el Señor San Francisco como una de sus Hermanas aunque sin mérito para que acudan con lo sufragios que le son debidos pagándose lo que estuviere debiendo, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.

- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Nombra por Albaceas al Capitán D. Francisco Bruñón, su hermano, al Señor Intendente D. Lorenzo Montalvo y a D. Melchor Peláez, y por Tenedor de Bienes a su hermano, con prórroga.
- Instituye por su único y universal heredero a su referido hermano, el Capitán D. Francisco Bruñón.
- Revoca, etc...

Nota al final: No pasó

Fuente: Protocolos de Pontón. Año 1763, folios 581- 583. File: Parroquiales29oct10.

Testamento. Da. María de Loreto Morales

Nota al margen: Falleció la dicha hoy 2 de febrero de 1770 y di cláusula para la Iglesia = Medrano

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en primero de febrero de 1770, ante Manuel Medrano y testigos, D. Josef Velasco, Manuel Calbo y Manuel Tomás García.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Loreto Morales y González, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima del Teniente Coronel D. Lope Morales y de Da. María Isabel González de Carbajal, naturales asimismo, el primero difunto.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Patriarca Santo Domingo y se le de sepultura enfrente del altar d la Soberana Señora del Rosario en el mismo Convento y propia de sus progenitores, dejando al Capitán D. Juan del Castillo y Sucre, su esposo, para que lo ordene por ser así su voluntad.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, con más las de San Vicente y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con el Capitán D. Juan del Castillo y Sucre, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Juan; Da. María del Rosario; D. Domingo y Da. María Isabel; y cuando lo contrajeron aunque no juntó por su capital cosa alguna, después se le han entregado dos esclavos que valen 610 pesos y el referido su esposo juntó por el suyo como 28000 pesos, poco más o menos.
- Declara por más bienes la ropa de su uso y algunas alhajas de su pertenencia de las que dará razón el memorado su esposo a cuyo dicho se esté y pase por la mucha confianza que tiene de sus muchos y cristianos procederes.
- Nombra por tutor de sus hijos respecto a su menor edad, en primer lugar al memorado Capitán D. Juan Josef del Castillo y Sucre, su esposo, en segundo, al Dr. D. Rafael del Castillo Presbítero, y en tercero, a D. Baltasar de Sotolongo, su primo, y por curador ad lites de dichos menores, al Capitán D. Manuel de Morales, su hermano, y ruega y suplica al Señor Juez que de su testamentaria conociere se sirva relevarlos de fianza advirtiendo que en el caso de que falleciere el citado D. Manuel Morales o le sobreviniere algún impedimento se entienda el nombramiento hecho de curador ad lites bajo las propias cualidades

en D. Francisco del Valle Clavijo, y en defecto de éste, en D. Ignacio de Peñalver y Cárdenas, Tesorero General de la Real Hacienda, por ser así su voluntad.

- Nombra por Albaceas a su referido esposo y a Da. Mará Isabel González de Carbajal, su madre, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos a excepción del quinto de sus bienes que lega y dona por sus días, a su esposo, y a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que al tiempo de otorgarlo expresó la testadora ser su voluntad que un negrito de su propiedad nombrado Josef quede libre después del fallecimiento del Capitán D. Juan del Castillo, su esposo, y la negra María quede coartada en cantidad de 200 pesos sin que pueda ser vendida en más, fho. ut supra, testigos los dichos

Fuente: Protocolos de Pontón. Año 1770, folios 45 vto.-48. File: Parroquiales29oct10.

Relación de testamentos.* Escribanía de Pontón. Año 1770. (tomo único)

*: Este índice se confeccionó directamente contra los folios del Libro de Protocolos porque el índice manuscrito que aparece junto a éste no concuerda con su contenido, a pesar de que indica ser de 1770.

- D. Fernando Baraona y Bringas 5 vto.
 Cod. D. Fernando Baraona y Bringas 9
 Águeda Francisca de Santiago 41 vto.
 Da. María de Loreto Morales y González 45 vto.
 Da. Catharina Jiménez y Estévez 50
 Joseph Bello y García 112
 ✓ Da.. María Josefa Madriz y Núñez 154
 D. Antonio Pachón 209
 Da. Feliciano Hernández Machado 238 vto.
 D. Josef de Andrade 247 vto.
 Antonio de Noda 287
 María Dolores Tinoco y Poveda, morena libre, de nación carabalí 298
 D. Bentura Doral, Teniente Coronel y Sargento Mayor 300
 Da. María de la Concepción Carrillo 306 vto.
 María Rodríguez y Velásquez 317
 Da. Michaela Ulibarro 349 vto.
 Da. Lugarda María Semovilla 361 vto.
 Francisco Pereira 381 vto.
 D. Josef Manuel de Villena, 397
 María de Regla Bernaza 422 vto.
 Da. María Candelaria García Menocal 434 vto.
 D. Pedro Navarro y Valdés 438
 María Josefa Núñez de Heredia 458 vto.
 Josef Poveda 507 *:Hijo natural de Ana Poveda
 Da. María del Pilar Hernández y de Salas 510
 Da. Eusebia Pérez de Ordaz 541 vto.

Da. María de Loreto Betancurt 544 vto.

Da. Mónica Josefa de Sosa 590

D. Juan de Figueroa 592 vto.

Josefa Acevedo 605 vto.

D. Manuel Hernández Padrón 618

Parroquiales1nov10:

Arzobispado:

-Dispensa de matrimonio por consanguinidad D. Francisco José de las Heras y Da. María de los Reyes López. Arzobispado. Fondo: Dispensas matrimoniales, Legajo 50, Número 49. **Se adjunta.**

Nuevos testamentos:

4.- Codicilo de Joseph Guirola. Protocolos de Pontón 1795, folio 780. **Se adjunta**, pero es el de D. José de Estrada. Por índice se pone Guirada.

Otros de posible interés: Se adjuntan

- Testamento. Da. Antonia Álvarez Guirola.
- Testamento. D. José Hernández de Armas
- Testamento. Josefa Joaquina Moreno
- Testamento. D. Gabriel Dueñas

Pendientes (Abrir y leer sugerencias).

Arzobispado:

Dispensa de matrimonio por consanguinidad D. Francisco José de las Heras y Da. María de los Reyes López. Arzobispado. Fondo: Dispensas matrimoniales, Legajo 50, Número 49.

Escrito. En Trinidad, el 28 de abril de 1814, D. Francisco José de las Heras y Da. María de los Reyes López, naturales y vecinos de esta Ciudad dicen que hace algún tiempo tienen tratado esponsales, pero para reducirlos a efecto es indispensable ocurrir al Ilustrísimo Señor Diocesano por la debida dispensa de parentesco de consanguinidad que en segundo grado los liga y suplican se ha de servir admitirle la información de testigos y mandar que los que presenten juramentados declaren al tenor de los particulares siguientes:

- Digan si tienen conocimiento de ambos y si les comprenden las generales la Ley.
- Si les consta que el primero es natural y vecino de esta Ciudad viudo de Da. Isabel María Cañizares, hijo legítimo de D. Joaquín de las Heras y de Da. María del Rosario Jordán, y la segunda, es de la misma naturalidad y vecindario, viuda de D. Tomás Abrahan, hija legítima D. José López y de Da. Francisca de Sales Jordán.
- Si saben que Da, María del Rosario Jordán, madre legítima del primero es hija legítima de D. Andrés Jordán y de Da. Antonia Saldaña.
- Si asimismo es consta que Da, Francisca de Sales Jordán es hija legítima de los antedichos D, Andrés Jordán y Da. Antonia Saldaña como todo se evidencia de las certificaciones que presenta.

- Si les consta la entrada diaria y nocturna que el primero hace en la casa de su pretendida y si por esta causa se ha hecho cargo el vecindario de su intento y ya se ruge (sic.) en este pueblo y de no verificarlo puede surgirle perjuicio a la novia, nada menos que quedar su conducta en opinión y así por eso dificultársele otro enlace igual.
- Digan si todo lo expuesto es público y notorio.

Y evacuado, se sirva mandar se les entregue el expediente original que están prontos a satisfacer la costas. Suplican que se den por presentado con los documentos que acompañan y se sirva proveer y mandar como llevan pedido.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Heras y de Jordán, Francisco José de las (Iglesia Parroquial de Trinidad, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 62, partida número 426):

En la Ciudad de Trinidad, en 11 de junio de 1764 años, yo, D, Agustín Pérez de Corcha, Teniente de Cura Beneficiado, bauticé y puse los santos óleos a un niño de 8 días de nacido, hijo legítimo de D. Joaquín de las Heras y de Da. María Jordán, habiendo ejerció las sacras preces y ceremonias le puse por nombre, Francisco José, fueron sus padrinos, D. Gaspar de las Heras y Da. María de la Luz Segante, a quienes hice saber el parentesco espiritual contraído, y lo firmé = Agustín Pérez de Corcha

Fuente: Copia expedida en Trinidad, en 23 de abril de 1814, por D. José Joaquín Polo, Presbítero Cura Párroco de la Iglesia Parroquial de esta Ciudad de Trinidad. En: Dispensa de matrimonio por consanguinidad D. Francisco José de las Heras y Da. María de los Reyes López. Arzobispado. Fondo: Dispensas matrimoniales, Legajo 50, Número 49. File: ParroquialesInov10.

Copia de la partida de entierro de: Cañizares y Hospitalet, Isabel María (Iglesia Parroquial de Trinidad, Libro 5 de Entierros de Españoles, folio 187 vto., partida número 1766):

En la Ciudad de Trinidad, en 6 de agosto de 1806 años, se enterró en el Cementerio de esta Iglesia Parroquial a Da. Isabel María de Cañizares, natural y vecina de esta Ciudad, al parecer como de 38 años de edad, hija legítima de D. Manuel de Cañizares y de Da. Perona de Hospitalet, casada con D. Francisco la Era. No recibió ningún sacramento, y para que conste, lo firmé = Bachiller José Rafael de Quirós

Fuente: Copia expedida en Trinidad, en 23 de abril de 1814, por D. José Joaquín Polo, Presbítero Cura Párroco de la Iglesia Parroquial de esta Ciudad de Trinidad. En: Dispensa de matrimonio por consanguinidad D. Francisco José de las Heras y Da. María de los Reyes López. Arzobispado. Fondo: Dispensas matrimoniales, Legajo 50, Número 49. File: ParroquialesInov10.

Copia de la partida de bautismo de: López y Jordán, María de los Reyes (Iglesia Parroquial de Trinidad, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 170):

En la Ciudad de Trinidad, en 12 de enero 1779 años, yo, D, Agustín Pérez de Corcha, Teniente de Cura Beneficiado, bauticé y puse los santos óleos a una niña de 9 días de nacida, hija legítima de D. José López y Da. Francisca Jordán, habiendo ejercido las sacas preces y ceremonias le puse por nombre, María de los Reyes, fue su padrino , Antonio José de las Eras, a quien hice saber el parentesco espiritual contraído, y lo firmé = Agustín Pérez de Corcha

Fuente: Copia expedida en Trinidad, en 23 de abril de 1814, por D. José Joaquín Polo, Presbítero Cura Párroco de la Iglesia Parroquial de esta Ciudad de Trinidad. En: Dispensa de matrimonio por consanguinidad D. Francisco José de las Heras y Da. María de los Reyes López. Arzobispado. Fondo: Dispensas matrimoniales, Legajo 50, Número 49. File: ParroquialesInov10.

Copia de la partida de entierro de: Abrahan, Tomás (Iglesia Parroquial de Trinidad, Libro 5 de Entierros de Españoles, folio 187 vto., partida número 1254):

En la Ciudad de Trinidad, en 7 de agosto de 1813 años, se enterró en el Campo Santo de esta Parroquial a Tomás Abrahan, casado con María de los Reyes López, como de 40 años de edad, haciendo en su última enfermedad los santos sacramentos de la Penitencia, Eucaristía y Extrema Unción, y para que conste, lo firmé = Bachiller José Joaquín de Polo

Fuente: Copia expedida en Trinidad, en 23 de abril de 1814, por D. José Joaquín Polo, Presbítero Cura Párroco de la Iglesia Parroquial de esta Ciudad de Trinidad. En: Dispensa de matrimonio por consanguinidad D. Francisco José de las Heras y Da. María de los Reyes López. Arzobispado. Fondo: Dispensas matrimoniales, Legajo 50, Número 49. File: ParroquialesInov10.

Copia de la partida de bautismo de: Jordán y Saldaña, María del Rosario (Iglesia Parroquial de Trinidad, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 170vto.):

En la Parroquial de esta Ciudad de Trinidad, en 14 de octubre de 1735 años, yo, D. Pedro López de Cuéllar, Teniente de Cura Beneficiado, bauticé y puse los santos óleos a una niña de 8 días de nacida, hija legítima de D. Andrés Jordán y Da. Antonia Saldaña, en la cual ejercí las sacas ceremonias y preces, y le puse por nombre, María del Rosario, fueron sus padrinos, D. Ignacio Agustín Meléndez, Presbítero Cura y Vicario de Mercaderes y la Cruz con sus anexos de la Ciudad de Popayán, tierra firme del Perú, Tesorero Dignidad de Truxillo por Su Majestad y Da. Ana Muñoz, y para que conste, lo firmé = Agustín Pérez de Corcha

Fuente: Copia expedida en Trinidad, en 23 de abril de 1814, por D. José Joaquín Polo, Presbítero Cura Párroco de la Iglesia Parroquial de esta Ciudad de Trinidad. En: Dispensa de matrimonio por consanguinidad D. Francisco José de las Heras y Da. María de los Reyes López. Arzobispado. Fondo: Dispensas matrimoniales, Legajo 50, Número 49. File: ParroquialesInov10.

Copia de la partida de bautismo de: Jordán y Saldaña, Francisca de Sales (Iglesia Parroquial de Trinidad, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 1 vto.):

En la Parroquial de esta Ciudad de Trinidad, en 6 d febrero de 1749 años, yo, D. Ignacio de Valdivia Pérez, Teniente de Cura Beneficiado, bauticé y puse los santos óleos a una niña de 9 días de nacida, hija legítima de D. Andrés Jordán y Da. Antonia Saldaña, y habiendo ejercido las sacas ceremonias y preces, le puse por nombre, Francisca de Sales, fueron sus padrinos, Juan Antonio de Acosta y Da Lucía Saldaña, y para que conste, lo firmé = Agustín Pérez de Corcha

Fuente: Copia expedida en Trinidad, en 23 de abril de 1814, por D. José Joaquín Polo, Presbítero Cura Párroco de la Iglesia Parroquial de esta Ciudad de Trinidad. En: Dispensa de matrimonio por consanguinidad D. Francisco José de las Heras y Da. María de los Reyes López. Arzobispado. Fondo: Dispensas matrimoniales, Legajo 50, Número 49. File: Parroquiales1nov10.

Declaración de testigos. En la Ciudad de Trinidad, en 28 de abril de 1814 años, ante el Señor D. José Joaquín Polo,* Presbítero Cura Beneficiado y Vicario Juez Eclesiástico por Su Señoría Ilustrísima el Obispo, comparecieron los testigos siguientes para declarar sobre el informativo solicitado: *: Al final aparece rubricado, Ante mi, Diego Polo.

- D. Francisco Miguel Polo, natural y vecino de esta ciudad, casado, de 60 años de edad.
- D. Manuel José de Zayas y Zerquera, natural y vecino de esta Ciudad, de 46 años de edad.
- D. Pedro José Polo, natural y vecino, casado, de 45 años de edad.
- Los propios pretendientes, ella de 36 años de edad.

Auto. Trinidad, y Abril 23 de 1814, Visto: Hallándose evacuada esta información, entréguesele el expediente original a la partes como lo tienen pedido pagando la costas para lo cual tásense = Polo = Ante mi Diego Polo

Decreto. En la Ciudad de la Habana, en 17 de mayo de 1814, el Ilustrísimo Señor D. Juan José Díaz d Espada y Landa, Obispo de esta Diócesis, del Consejo de Su Majestad &.ª habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. Francisco José de las Heras y de Da. María de los Reyes López, naturales y vecinos de la Ciudad de Trinidad, el primero, viudo de Da. Isabel María de Cañizares e hijo legítimo de D. Joaquín de las Heras y de Da. María de Jordán, y la segunda, viuda también, de D. Tomás Abrahan, e hija legítima de D. José López y de Da. Francisca Jordán, de que se les dispense el impedimento dirimente de consanguinidad en segundo grado que los liga para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado, vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y los demás requisitos de derecho, dijo Su Señoría Ilustrísima que teniendo por justas las referidas causas les dispensaba y dispensó el sobredicho impedimento para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio contratado; y para que sino resultare impedimento de la publicación de las proclamas que se leerán donde corresponda se proceda por el Cura de dicha Ciudad a su

celebración, se le libraré Despacho en la forma acostumbrada previniendo Su Señoría Ilustrísima a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obra de religión y piedad o de caridad a favor del próximo, y de que así lo mandó y firmó, doy fe

El Obispo (Rubricado)

Ante mi Gabriel de Lafuente y Vargas (Rubricado)
Secretario

Nota: Termina el expediente con las notificaciones a ambos pretendientes y la tasación de costas ascendientes a 118 reales = 14 pesos y reales

Nuevos testamentos:

Codicilo de Joseph Guirola*

*: Según el índice dice D. Joseph de Guirada, y en el texto se pone claramente, D. José Estrada.

En la Ciudad de a Havana, en primero de julio de 1795 años, ante Cayetano Pontón y testigos, D. Joseph Eligio, D. Joseph Riesch y D. Álvaro López de Toledo, compareció D. Joseph de Estrada, natural y vecino de ella y dijo que en este registro y por ante D, Manuel Tomás García, su antecesor, el 7 de abril de 1789, había otorgado testamento en y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Que por la cláusula undécima de dicho su testamento instituyó por sus herederos a D. Pedro, D. Joseph María y D. Joseph de Jesús, sus hijos; Da. Antonia María y D. Ubaldo, sus nietos; y mediante a que por un efecto de olvido omitió nombrar curador de los referidos sus dos nietos, en consideración de su menor edad, ahora por la facultad que por derecho le concede nombra por al curador ad litem a Da. Antonia María y D. Ubaldo, antedichos, a D. Manuel de Piedra y suplica al Dr. Juez que conozca de su testamentaria se sirva relevarle de fianza por la entera satisfacción que tiene de su proceder.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolos de Pontón. Año 1795, tomo I, folios 780 -781.File: ParroquialesInov10.

Relación de testamentos. Escribanía de Pontón. Año, 1795. (2 tomos) (tomo 1 <=> 871 vto.)

- Da. Antonia Álvarez Guirola 1243
- D. Antonio de la Paz 1311
- D. Blas de Salas 349
- D. Esteban Redonet 198
- D. Francisco Irio 1500

Da. Francisca Delgado 1619
 D. Gregorio Aguilar 358
 Gabriel Dueñas 1635
 Juan Capato 86
 Cod. Juan Capato 106
 D. Juan Manuel de Aguilar 191
 Cod. D. Joseph de Guirada* (¿Guirola?) 780 *: Según el texto es D. José Estrada.
 p.p.t. D. Juan Antonio de la Vega 946
 p.p.t. D. Joseph Beato Caballero 946
 p.p.t. D. Joseph Beltrán 946
 p.p.t. D. Juan de Dios Esquivel y Bigue 1337 (folios faltantes)
 D. Joseph Hernández de Armas 1609
 D. Manuel Álvarez 162
 Da. María Luisa de Herrera 205
 Da. María Gertrudis de los Dolores Hernández 440
 Da. María Victoria Muñoz 444
 María Josefa Aguirre 59X
 Cod. Da. María Rosa Doné 880
 D. Miguel Amenabar 780
 Da. María Dolores de Rueda 1022
 D. Miguel de Hermosilla 958
 Cod. D. Miguel de Hermosilla 1067
 D. Narciso Boada 916
 Da. Rofilia (¿Rosalía?) de Campos 592
 Da. Rafaela Benítez 996
 D. Ramón Venegas 1026
 D. Salvador de Almeyda 385
 Cod. D. Salvador de Almeyda 974
 Cod. Da. María de la Concepción Martínez 1517
 Da. María Rudesinda García Núñez 1594

Otros testamentos de posible interés:

Testamento. Da. Antonia Álvarez Guirola

Fue otorgado en la Havana, el 16 de octubre de 1795, ante Cayetano Pontón, y testigos, D. Francisco Xavier Amado, D. Joseph Joaquín Rivero, y D. Álvaro López de Toledo.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Antonia Álvarez Guirola, vecina y natural del Partido del Calvario, hija legítima de D. Domingo Álvarez y de Da. María Antonia González, ya difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito que disponga su Albacea, dejándolo a cargo de elegir sepultura y las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas la del Señor San Lázaro y la Casa de Beneficencia.

- Declara ser casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Rafael Padrón y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María Josepha, Da. María de la Luz y Da. María Agustina de los Dolores Padrón; y cuando lo contrajeron no llevaron nada.
- Declara por sus bienes los que se encontrarán al fallecer y de que dará razón el referido su consorte quien también está instruido de los créditos activos y pasivos.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes al nominado D. Rafael Padrón, su esposo, y a D. Joseph Antonio de Arregui, con prórroga.
- Nombra por curador de sus hijas al referido su esposo y por curador ad lites, a D. Felipe Fernández de Silva y suplica al Juez ante quien corra esta testamentaria los releve de fianza por la satisfacción que tiene de sus cristianos y honrados procederes.
- Instituye por sus herederos a sus referidas hijas.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Pontón. Año 1795, tomo II, folios 1243-1244 vto. File: ParroquialesInov10.

Testamento.* D. José Hernández de Armas

*: Incluye las diligencias primarias y de Protocolación en tomo II, folios 1609-1615 vto.

Fue otorgado como memoria, en el Partido de Bauta, el 11 de abril de 1795, ante el Capitán de dicho Partido, D. Juan Batista del Castillo, y testigos, D. Francisco Ortega, Francisco Barrera, D. Juan Antonio Navarro, Gregorio y José Anacleto Esquifaroza.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Josef de Armas, natural de Buena Visa en Tenerife., una de las Canarias, hijo legítimo de Matías Hernández de Armas de Juana Antonia del Carmen.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia que corresponda, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro así como las misas del Alma y las que quieran darle en su nombre,. dando de las que fueran la cuarta parte a la Colecturía de la Santa Iglesia Catedral y que se den por los sacerdotes que fueran de su voluntad.
- Manda que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas,
- Declara haría como 15 años que contrajo matrimonio según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María Balladares, hija legítima de D. Francisco Balladares y D Feliciano Riberos, vecinos de la Ciudad de la Havana, al que llevó él por su capital 800 pesos, y su mujer, 400 pesos; y haber tenido por sus hijos legítimos a: Ana Josefa, Francisco, Josef, Juana María y Josef Pantaleón y María de los Dolores.
- Declara que del estado de su caudal así como las alhajas y demás muebles darán razón sus Albaceas

- Nombra por Albacea a D. Juan Macías y en segundas al Licenciado D. Pablo de Estévez, y a este último también por Tenedor de Bienes, con prórroga. Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que en poder del Licenciado D. Pablo Estévez, su Albacea, hay más de 200 pesos que le debe. Igualmente declara que e deben otras péquelas cantidades.

Fuente: Protocolos de Pontón. Año 1795, tomo II, folios 1610 -1612 vto. File: ParroquialesInov10.

Testamento. * Da. Josefa Joaquina Moreno

*: Incluye las diligencias testamentarias en el tomo II, folios 1620-1637 vto. El auto de proceder está fechado en Arroyo Arenas, en 10 d junio de 1795 y dice que la difunta falleció bajo disposición que otorgó ante D. Felipe de Lima Capitán del Partido del Cano.

Fue otorgado en el Partido del Cano, el 20 de agosto de 1794, ante el Capitán de dicho Partido, D. Felipe de Lima, y testigos, Pedro Joseph Zumaquero, Domingo Reynoso, Carlos Pérez, Francisco Pérez y Bernardo Miranda.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Josefa Moreno, natural y vecina del Partido del Cano, hija legítima de Marcos Francisco Moreno y de Adriana López, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las del Señor San Lázaro.
- Declara haber sido casada 22 años de primeras nupcias con D. Juan Josef Menéndez, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Francisca, Da. Juana Bautista, Da. Estefanía, D. Eusebio Josef, Da. Rosa María y Da. María de los Ángeles; y en segundas nupcias casó según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Matías Quirós, y tienen por sus hijos a: D. Joseph Manuel y Da. María del Rosario Quirós, mayores todos de edad; y cuando se casó con su primer marido éste trajo 220 pesos y ella, 50 pesos al fallecer quedó la estancia que posee de cuyos gananciales están enterados los hijos de éste por resultar el valor de dicha estancia en 1030 pesos, incluido el censo de 300 pesos a favor del Monasterio de la Señora Santa Clara; y el de sus segundas nupcias no trajo capital alguno.
- Declara por más bienes un caballo.
- Declara deudas a cobrar.
- Declara deberle 6 pesos a D. Manuel Ramírez.
- Lega el remanente del quinto de sus bienes a su hija María del Rosario Quirós por el particular amor que le profesa.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su hijo Eusebio Menéndez, y en segundas, a D. Josef Lorenzo Hernández, con prórroga.

- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que al tiempo de otorgarlo dijo que en la tercera cláusula donde dijo que su primer marido ... 20 pesos, son 270 pesos y que con los 40 suyos juntaron 320 pesos.

Fuente: Protocolos de Pontón. Año 1795, tomo II, folios 1626 -1629. File: ParroquialesInov10.

Testamento. D. Gabriel Dueñas

*: A continuación del testamento incluye las diligencias primarias y de Protocolación en tomo II, folios 1641-1647 vto. No se pone testimonio del Auto de proceder ni nota al margen de la fecha de su fallecimiento.

Fue otorgado en Guanajay, el 31 de septiembre de 1795, ante D. Gabriel Joseph González, Teniente de dicho Partido, y testigos, D. Joseph Carbonel, D. Joseph de Oliva, D. Joseph Carbonel y Soler, D. Francisco Xavier Breto y D. Joseph Anselmo Calderín.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Gabriel Dueñas, vecino del Partido de San Hilarión de Guanajay, hijo legítimo de D. Juan Dueñas y de Isabel Ramos, difuntos,
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Parroquia que corresponda, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y las de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casado con María Cornelio y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Bernardino; D. Bartolomé Josef; D. Josef Nicolás; D. Joseph de la Cruz; D. Pedro; y D. Basilio; y cuando lo contrajeron no llevó su consorte cosa alguna y él, 300 pesos por capital.
- Declara por sus bienes 2 estancias situadas en este Partido, compuesta cada una por 2 caballerías de tierras de las cuales una es sin gravamen por haberla redimido al dueño del fundo, y sobre la otra, se hallan impuestos a censo redimible 700 pesos a favor de D. Miguel Antonio de Herrera y Pedroso pero éste las tiene hipotecadas al saneamiento de las rentas de la hacienda *La Chorrera* de que es dueño el Sr. Marqués de Villalta, la cual se la tiene arrendada por escritura y advierte que aunque en ésta aparece el testador como arrendatario debe entenderse que los es su hijo, D. Joseph de la Cruz, y al testador como su fiador.
- Declara por más bienes 5 negros que nombra.
- Declara por ms benes 3 bueyes u otros animales.
- Declara dos deudores de pequeñas cantidades y manda se cobren.
- Declara tenerles dadas varias partidas a su hijo D. Joseph de la Cruz y quiere se esté y pase por lo que éste diga.

- Declara tener arrendada la hacienda San Juan de Mayarí a su hijo D. Bartolomé Joseph a mitad con el testador, cuya renta son mil pesos que se pagan adelantado por él al Caballero Regidor D. Mateo Pedroso y por razón del deterioro que ha producido en las haciendas la tormenta del año próximo pasado dicho Sr. Regidor les ha hecho la gracia de reducir la renta a 800 pesos.
- Declara que en dicha hacienda se hallan a su favor 1860 pesos de sobras.
- Declara que su hijo D. Bernardino le debe 70 pesos y manda que se le descuenten de su haber.
- Declara que a su hijo D. Bartolomé Joseph le debe 150 pesos. Manda se le paguen.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su consorte Da. María Cornelio, y por su defecto, a D. Bernardino Dueñas su hijo, y por el de éste, a D. Bartolomé, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Pontón. Año 1795, tomo II, folios 1639 -1640 vto. File: Parroquiales1nov10.

Parroquiales2nov10:

Nuevos testamentos:

2.- Testamento de D. Pedro Martínez Rodríguez. Protocolos de Regueyra 1780, folio 902. **Se adjunta.**

3.- Testamento de Da. María Josefa Madriz y Núñez. Protocolos de Pontón 1770, folio 154. . **Se adjunta.**

Otros de posible interés: Se adjuntan.

- Testamento. Dr. D. Ignacio Ponce de León y Maroto
- Testamento. D. Diego Fernández Trevejo y Da. Bárbara Santos
- Testamento. Coronel D. Francisco Faxardo Covarrubias y Montalvo
- Relación de testamentos. Junco. Año 1827.

Pendientes

Partidas parroquiales. Familia de las Heras y Gama (Espíritu Santo):

1.- Matrimonio de Joaquín de las Heras y Rita de la Gama, entre 1750 y 1775.(Solicitada Espíritu Santo miércoles27oct, preguntar martes2nov10) **Consta.** Recogerla el viernes

2.- Matrimonio de Joaquín de las Heras y Micaela de la Gama, entre 1750 y 1775. .(Solicitada Espíritu Santo miércoles27oct, preguntar martes2nov10).(Solicitada Espíritu Santo miércoles27oct, preguntar martes2nov10) **No consta.**

Parroquia de Guanabacoa (*Concertada visita este viernes*):

1.- Matrimonio de Ventura Godinez con Juana Hernández o Álvarez Guirola, 1715-1740.

2.- Matrimonio de Bartolomé Alfonso-Bello con María Pérez de Ávila, 1715-1740.

3.- Matrimonio de Cristóbal Morales con María Francisca Martínez, 1730-1755.

4.- Matrimonio de Joseph Álvarez y Atanasia de la Cruz Lujan, 1730-1755.

5.- Bautismo de Cristóbal Morales y Martínez, 1730-1755.

Nuevos testamentos:

Testamento de D. Pedro Martínez Rodríguez y Da. Beatriz Antonia Cotayo González

Nota al margen: Falleció el contenido en 3 de agosto de 1784, doy fée = Rodríguez

Fue otorgado en la Havana, en 6 de octubre de 1790, ante Felipe Álvarez y testigos, D. Felipe y D. Gabriel Álvarez, y Mateo Fernández Leal.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser D. Pedro Martínez y Rodríguez, vecino de esta Ciudad, natural de las Montañas de Burgos, Arzobispado de Santander, hijo legítimo de D. Toribio Martínez Gómez y de Da. Dorotea Rodríguez, difuntos; y Da. Beatriz Antonia Cotayo González, natural de esta Ciudad e hija legítima de D. Francisco Cotayo Barredo y de Da. Tomasa González de la Rosa, también difuntos.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de San Francisco y sepultados en la Iglesia Parroquial donde acaeciera y aconteciendo en esta Ciudad piden que sea en la de la Venerable Orden Tercera de Penitencia de dicho Glorioso Santo, en el paraje que eligieren sus Albadas a quienes deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Mandan por cada uno que se les digan las 3 misas del Alma y las más que mande decir el que sobreviviere; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del Señor San Lázaro.
- Declaran que haría tiempo de 27 años son casados y velados según manda Nuestra Santa Madre Iglesia y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Josef Rafael; D. Marcos Josef; D. Ildelfonsa Josefa; D. Potenciano Josef; Da. María del Consuelo; D. Rosendo Josef; D. Diego Josef; D. Nicolás Tolentino Josef; y D. Casiano Josef Martínez Cotayo; y cuando lo contrajeron junto él por capital 2700 pesos, y ella, por dote 3000 pesos que están asegurados en una de sus haciendas nombrada *San Cayetano*.
- Declaran que las dudas activas y pasivas que tienen los constan a ambos y el que sobreviviere dará razón.
- Declaran por sus bienes 3 haciendas de criar ganado mayor y menor en unión de varios, nombradas *Sata Isabel de las Lomas, San Cayetano y San Cristóbal de Hato Quemado*; 3 piezas de esclavos, 2 varones y 1 hembra; y el menaje de casa, prendas de su uso y todo lo demás que se hallare a sus fallecimientos.
- Nombran por Albaceas a D. Manuel Añorga Cotayo, D. Josef Rafael y D. Marcos Josef, sus hijos, y por Tenedor de Bienes el que de ambos testadores sobreviviere y por fallecimiento del último, nombran por tal al referido D. Manuel, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Nombran por curador ad lites de sus hijos menores al Bachiller D Diego Alonso Huydobro Presbítero Cura Beneficiado de la Iglesia de Nuestra Señora de la Visitación...y suplican al juez que fuere que le encargue este nombramiento con relevo de fianza.
- Revocan, etc...

Fuente: Protocolos de Regueyra. Año 1780, folios 902vto.-905. File: Parroquiales2nov10.

Testamento de Da. María Josefa Madriz y Núñez

Nota al margen: Falleció la contenida el mismo 11 de abril y se dio cláusula para la Iglesia = Medrano

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 10 de abril de 1770, ante Manuel Medrano y testigos, D. Pedro Morales, clérigo Subdiácono, D Nicolás de Fletes y Manuel Tomás García.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da María Josefa Madriz, viuda, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Pedro Josef de la Madriz y de Da Inés Núñez, naturales asimismo, el primero ya difunto.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Patriarca Santo Domingo y sepultado en su Venerable Orden Tercera de Penitencia como Hermana que es aunque indigna, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casada y velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con el Dr., D. Pedro Ignacio de Acosta, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Juan Nepomuceno y a Da María Ignacia, ambos menores de edad; y cuando lo contrajo él llevó lo que consta en su última disposición fecha por ante D. Francisco Xavier Rodríguez y en su testamento a los que se remite.
- Declara por sus bienes lo que consta de dicha disposición en cuanto a capital más 400 pesos que tiene en especie.
- Declara por más bienes las alhajas que se hallaren después de su fallecimiento de las que dará razón su Albacea a cuyo dicho manda se esté y pase.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su madre, Da. Inés Núñez y al Dr. D, Felipe de Acosta su Señor (se omitió pero posiblemente fuera su Señor padre político) de mancomún con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Pontón. Año 1770, folios 154 -156 . File:Parroquiales2nov10.

Otros de posible interés:

Testamento. Dr. D. Ignacio Ponce de León y Maroto

Fue otorgado en la Havana, en 15 de febrero de 1780 ante Felipe Álvarez y testigos, D. Fernando Izquierdo, D. Joseph María Falg.^{na} y Mato Fernández Leal.

Entre sus particulares están:

- Dice ser el Dr. D. Ignacio Ponce e León y Maroto, Ex catedrático del Derecho Real en la Universidad de esa Ciudad, Consultor del Santo Oficio de la Inquisición, Asesor General de Causas de Comisios (sic.) de Marina, Auditor General de Guerra y Marina y Juez en el Tribunal de Apelaciones del Nuevo Orléans y Provincia de la Luisiana, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de legítimo matrimonio de D Antonio Ponce León, difunto, y de Da. Manuela Maroto Montaña de Guzmán, que al presente vive. Y estando próximo a embarcarse a fines del Real Servicio en el navío de guerra *San Gabriel*, Capitana de la Escuadra que comanda el Excmo. Sr. D. Juan Bautista Bonet Teniente General de la Real Armada, y estando en su entero juicio, etc.
- Manda que su cuerpo si su fallecimiento acaeciére en la mar, sea sepultado en ella según estilo y si en tierra, en el Oratorio del Señor San Felipe Neri de esta Ciudad, y si sobreviniere en otra población, en la Parroquial Mayor de ella con

el hábito de Nuestro Seráfico Padre el Señor San Francisco, previniendo a sus Albaceas que excusen mas dobles que los precisos así de las Parroquiales, Auxiliares, Conventos y Monasterios, pues es su voluntad que se haga con la mayor humildad, sin pompa, y cuidando de dichos Conventos y Parroquial Mayor se entregue por sus Albaceas 10 reales por limosna de otras tantas misas que se celebrarán el día siguiente a su fallecimiento dándose separadamente la cuarta de la Dignidad Episcopal, celebrándose aquellos sacrificios en la propia Iglesia en que se verificare su sepultura, y si tal vez acaeciera en el mar, se reservará este sufragio para el día del Seráfico Padre Señor San Francisco y San Juan Nepomuceno, de por mitad, dejado las demás disposiciones de su funeral y entierro.

- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y las denominadas de San Gregorio que dirá el que fuese Guardián de ese Convento de su S. P. S. S. Francisco, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluyéndose la del Señor San Lázaro.
- Declara que fue primera vez casado con Da. María de Regla Palomino de cuyo matrimonio tuvieron un niño nombrado Juan Nepomuceno que falleció al quinto día de su nacimiento.
- Declara que segunda vez es casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Josefa Lucía Morejón, hija legítima del Capitán D. Félix Morejón y Da. Margarita Escalante Borroto, de cuyo matrimonio tienen por sus hijos legítimos, entre otros hijos que fallecieron a: Da. Antonia María; D. Perfecto; D. Josef Isaac; D. Santiago, y D. Juan Nepomuceno Ponce de León y Maroto, Morejón y Borroto; y cuando lo contrajeron él llevó más de 2000 pesos, y la dicha su mujer, sólo 200 pesos que le donó proter nupcias poco antes de celebrarlo y después él recibió 7408 pesos por su legítima paterna, constante de los autos e inventarios formados por ante el Escribano Teniente de Escribano D. Ignacio de Ayala a consecuencia del fallecimiento del dicho Capitán D. Félix Morejón.
- Declara que ha sido heredero de Da. Rosa de Leyba y el líquido que le ha quedado de esta herencia se deducirá: de los papeles inventarios que se formaron a su fallecimiento; de los de D. Josef de Leyba, padre de aquella, que corrieron por ante D. Nicolás de Frías; y de algunas apuntaciones que deja en sus papeles.
- Declara por sus bienes la casa alta y baja de su morada que está en la calle de San Ignacio número 25; otra baja en la calle de la ...; otra en la de Compostela antes de llegar a Nuestra Señora Santa Catarina y su contigua que hace esquina; y los demás bienes que posee le constan a su mujer que dará razón de ellos así como de la cantidades que le deben que son bastante cantidad y de las que tiene en reales efectivos.
- Declara que del Hato nombrado *San Miguel de las Ciegas*, de su pertenencia se le adjudicó por dicha Da. Margarita Escalante Borroto de cuyo valor se le consignó la citada legítima paterna de la referida su mujer.
- Declara tener formada una memoria escrita y firmada de su puño, cerrada y sellada la que se hallará en poder de su mujer y contiene algunas mandas y otros asuntos de su última voluntad que se abrirá a su fallecimiento y se agregará a este testamento como parte de él.
- Nombra por curadora ad bona de sus referidos hijos a la mencionada Da. Josefa Lucia y si ésta falleciere o pasara a segundas nupcias, recaerá esta curatela o tutela en su citada madre, Da. Manuela Maroto, y si también falleciera, recaerá en su hermano el Licenciado D. Antonio Ponce de León; y nombra por curador

ad lites al expresado Licenciado y le suplica la mejor armonía y atención a dicha su mujer como se lo tiene acreditado hasta aquí, y si se ausentare de esta Ciudad, falleciere o tuviere algún impedimento, nombra para este encargo al Capitán D. Juan Tomás Jáuregui en razón de la amistad con que se comunican y le ruega acepte el encargo y suplica a cualquier juez ante quien se presente estos cargos, que en el lugar que van hechos se sirva discernírselos con relevo de fianza.

- Declara que las demás deudas activas y pasivas constan de un papel firmado por el testador de lo cual están instruidos sus Albaceas.
- Declara que como es costumbre en esta Ciudad que los curadores traten de vender bienes raíces para con sus productos sacar las legítimas de sus curados imponiéndolas en otras fincas a censo para con sus réditos alimentarlos y entregárselas en uno de los tres casos que previene la Ley, es su voluntad que esto no se haga en otros bienes que los que se el adjudiquen a su mujer por el precio legítimo de las fincas.
- Nombra por Albaceas a la referida su consorte, a Da. Manuela Maroto, a Da. Margarita Escalante Borroto, D. Manuel, Licenciado D. Antonio, Fray Estandislaio y los Bachilleres D. Pedro y D. Francisco Ponce de León, y a D. Josef Nicolás Duarte, su concuño, al Capitán D. Juan Tomás de Jáuregui y al Señor Marqués de la Real Proclamación; y por Tenedora se Bienes solamente a la dicha su mujer, para que juntos in solidum cumplan esta disposición aunque sea después del tiempo del Albaceazgo pues les concede el mayor tiempo que pudieren necesitar.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Regueyra. Año 1780, folios 190- 194 vto.. File: Parroquiales2nov10.

Testamento. D. Diego Fernández Trevejo y Da. Bárbara Santos

Nota al margen: Falleció la contenida en 29 de diciembre de 1780 = Álvarez

Fue otorgado en la Havana, el 25 de octubre de 1780, ante Mateo Fernández Leal y testigos, D. Martín Josef Quiñones, Gaspar Josef Chaple y D. Matheo Fernández Leal
Entre sus particulares están:

- Dicen ser D. Diego Fernández Trevejo, natural y vecino de esta Ciudad de la Havana, hijo legitimo de D. Alexandro Fernández Trevejo y de Da. María Josefa de ... ya difunta, y Da. Bárbara Santos.... natural de esta Ciudad, hija legitima de D. Gabriel Santos de Arce, natural de Arcos de la Frontera en los Reynos de Castilla que vive, y de Da. Olaya Núñez (abreviatura que pudiera ser Martínez) de Ribera, difunta.
- Manda D. Diego que su cuerpo sea amortajado con una sábana blanca y que se le de sepultura en el paraje más inferior del Cementerio de la Parroquial del Espíritu Santo, y Da. Bárbara que se le amortaje con el hábito d San Francisco y se le de sepultura en la Capilla de la Venerable Orden Tercera de Penitencia de dicho Glorioso Santo en la bóveda destinada para sus Hermanas como uno de ellos que es aunque sin méritos, dejando al que sobreviva y a los Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.

- Mandan se le digan por cada uno las 3 misas del Alma, y las más que mane decir el que sobreviva; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del Señor San Lázaro.
- Declara que habrá 15 años son casados y velados según manda Nuestra Santa Madre Iglesia y han tenido por sus hijos legítimos a: D. Rafael Josef; D. Diego Josef; Da. Olaya María; Da. Bárbara María; Da. María Guadalupe; y Da. María Josefa Fernández Trevejo; y cuando lo contrajeron juntaron, el primero 515 pesos, y la segunda, 409 pesos 3 reales, constando todo de su libro de cuentas al que se remiten.
- Declara D. Diego ser Albacea Tenedor de Bienes de D. Juan de Briones cuya cuenta y relación jurada no la ha presentado de su administración de cuyos cobros, pagos y demás en que ha intervenido como todo claramente constará de los documentos en su papelera como también de las cantidades que le han dado a guardar en depósito . Manda que se presente por su esposa con la intervención de D. Antonio Núñez (o Martínez) Salmonte (más abajo dice Sarmiento) quien se halla competentemente instruido.
- Declaran por sus bienes los que se hallarán al tiempo de su fallecimiento y de que dará razón el que de ambos sobreviviere.
- Declaran que las demás deudas activas y pasivas constan de los papeles y libros que están en su poder.
- Se nombran por Albaceas y Tenedores de Bienes el uno al otro, y por más Albacea al dicho D. Antonio Núñez Sarmiento con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos. Advirtiéndole que el que no obedeciere pasará su parte a ser distribuida entre los demás que así lo hicieren.
- Nombra D. Diego por curador ad lites de sus hijos a D. Pablo Fernández Tinoco y como curadora ad bona a su referida consorte y madre de los menores y pide al Juez que fuere se les discierna los cargo con relevo de fianza.
- Revocan, etc...

Fuente: Protocolos de Regueyra. Año 1780, folios 934 vto.-937 vto... File: Parroquiales2nov10.

Testamento. Coronel D. Francisco Faxardo Covarrubias y Montalvo

Nota al margen: Falleció el contenido y di clausula para la Iglesia. Habana y Julio 21 de 1830.

Fue otorgado en la Habana, el 16 de junio de 1827, ante José Lorenzo Rodríguez y testigos, D. Francisco Valdés, D. Juan Pita y D. Juan de Dios Beltrán.

Entre sus particulares están:

- Dice ser el Coronel D. Francisco Faxardo Covarrubias y Montalvo, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo del Señor D. José Fajardo Covarrubias, Comisario Ordenador y Contador Principal de Ejército de esta Plaza de y de la Señora Da. Josefa Montalvo y Ambulodi, el primero oriundo del Reyno de Chile, y la segunda, natural de eta Ciudad.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el uniforme de su clase tendiéndose sobre su cuerpo el hábito de San Francisco y dándosele sepultura en el cementerio general y en el lugar que determinen sus Albaceas.
- Es su voluntad que los oficios de sepultura, vigilia y misa de cuerpo presente si fuere hora proporcionada se hagan en la Capilla de la Tercera Orden de San Francisco sin pompa, observando toda moderación, esperando que los Hermanos de dicha Orden asistan a los actos por lo que se le dará aviso al Ministro que en ese tiempo fuere.
- Manda que acompañen su cadáver dese la casa de su habitación hasta la Capilla de la Orden Tercera el Cura con capa, el Sacristán con la Cruz y ocho sacerdotes de su Parroquia que canten los salmos señalados para el caso.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y las demás que manden sus Albaceas; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, y 24 a la Patriótica
- Declara que hace 28 años es casado y velado in facie ecclesiae, habiendo contraído matrimonio en la Ciudad de Santo Domingo de la Isla Española, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con la Señora Da. Andrea Lecanda y Sánchez, natural de la misma e hija legítima y de legítimo matrimonio de D. Andrés de Lecanda Factor Principal de Tabacos y de Da Gabriela Sánchez, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Josefa; Da. Dolores; D. Lorenzo; D. José; D. Francisco; D. Juan; D. Manuel; Da. María del Pilar; D. Gabriel; D. Joaquín; Da. Teresa; Da. Luisa; Da. Andrea y Da. María de la Encarnación Faxardo y Covarrubias, que componen 13, a saber, 6 varones y 7 hembras.
- Declara que su referida esposa no llevo dote alguna ni después le ha sobrevenido ninguna herencia ni legado viniendo sola con una esclava cuyo valor sería de 400 pesos y que poco tiempo después el testador hubo por legítimas de sus padres 230,000 pesos que le fueron satisfechos parte en metálico en el valor de la casa que posee y en la mitad de un ingenio que vendió y que posteriormente recibió 18000 pesos en efectivo por el propio título y que se le entregaron consecuente con transacción que tuvo con los herederos de D. Fernando Muñoz de San Clemente, cuyas dos sumas componen el total de 248000 pesos que deberá considerarse por su capital.
- Declara que además de la casa de que ha hecho mención tiene plena propiedad de 3 cafetales de cuantioso valor y empezado otro, dotados con suficientes negros y forman el total de 450 esclavos de ambos sexos bozales, y ceca de 90 criollos pequeños, con sus fábricas, útiles, sementeras y demás necesario, de que están impuestos su consorte e hijos de la legítima adquisición de los terrenos en que están colocados, su situación y cultivos trabajados, todo después de haber contraído su matrimonio por lo que deducido el capital que dejó anunciado antes, lo demás se tendrá por superlucrados y ganancias durante su matrimonio.
- Nombra por tutora de sus hijos impúberes a su mujer que es madre legítima de éstos y por curador ad lites al Sr. D. Juan Ignacio Rendón, Oidor Honorario de la Real Audiencia del Distrito en primer lugar, y Licenciado D. Francisco José Zuazo Presbítero, en segundo lugar, relevados todos de fianzas.
- Usando de las facultades de la Real Cédula del 20 de enero de 1792 ordena y manda que al fallece se practiquen los inventarios, tasaciones de bienes, cuenta y relación jurada, la divisoria y demás actos necesarios extrajudicialmente y sin figura de juicio con la asistencia de su consorte, hijos mayores y curador de los menores que elegirán de común acuerdo los peritos para evaluar; nombra por

Contador Partidor al Coronel D. Joaquín María de Foxá, si estuviere en esta Ciudad, y en segundo, al Señor Conde de Vallengano, para que hagan la distribución de los bienes presentando luego que todo se haya verificado al Tribunal para su final aprobación esperando que n haya reparos que den lugar a disputas y costos en perjuicio de todos.

- Manda que de su quinto se impongan 2000 pesos y su rédito anual se invierta en una misa solemne con música y sermón, manifiesto el Santísimo Sacramento en uno de los días de a octava del Corpus lo que se verificará en la Capilla de la Orden Tercera de San Francisco que será convidada por el Reverendo Padre su Comisario que en tiempo fuere y estará encargado del cobro del rédito para su distribución y si quedare algún sobrante se repartirá de limosna entre los Hermanos Terceros más necesitados.
- Manda que del quinto de sus bienes se saquen 4000 pesos para que se repartan en la forma siguiente: 800 pesos entre las cuatro hermanas de su consorte que se hallan en la Ciudad, a saber, Da. María Altagracia, Da. Manuela, Da. María del Carmen y Da. Petra Lecanda, a razón de 200 pesos cada una entendiéndose efectivo este legado en las que sobrevivieren, pues si alguna de ellas falleciere antes no tendrán derecho sus herederos a cobrar ni acrecerá a los demás, percibiendo cada una lo que les designa; y el resto de los 4000 pesos se repartirán, la mitad entre pobres vergonzantes, y la otra mitad entre los impedidos de ganar el sustento como son ciegos, tullidos cojos y mancos no bajando ninguna limosna de 20 pesos ni pasando de 50.
- Declara que envió a Francia a sus hijos, D. Lorenzo, D. Manuel y D. Gabriel para que se instruyeran los primeros y se educase el ultimo, adquiriendo conocimientos que les sirvan para su futuro establecimiento procurando que como buen padre los tuvieran y a todo lo cual se considera obligado y por lo tanto dispone que los gastos que se causen con ese fin, han causado y causaren, no se les impute en sus legítimas mientras estuvieren ausentes, no tomaren carrera o consiguieren empleo con que subsistir, en cuyos dos casos si permanecieran ausentes y continuaran erogando en sus asistencias se llevará cuenta para que se les impute en sus legítimas lo que fuere.
- Quiere que del quinto de sus bienes se le de a su amado hijo Lorenzo mil pesos en efectivo como prueba de su amor y para que lo encomiende en sus oraciones.
- Nombra por sus Albaceas y Tenedores de Bienes a su mujer, a D. Lorenzo Covarrubias, su hijo, y en tercero, a D. José Francisco, su otro hijo, para que lo cumplan por el orden en que van nombrados con la prórroga que necesitaren. Instituye por sus herederos a sus referidos hijos. Encarga que guarden entre sí la más perfecta armonía alejándose de pleitos y desavenencias, guardando a su Señora Madre el mayor respeto sin darle que sentir en lo más leve, practicando la divisoria sin disturbios, pues si así lo hicieren prosperarán, mantendrán la unión fraternal que les ha de servir mucho, auxiliándose recíprocamente.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Junco. Año 1827, tomo 1, folios 368 vto.- 375 vto.
File:Parroquiales2nov10.

Relación de testamentos. Escribanía de Junco. Año 1827. (2 tomos) (tomo I hasta folio 457 vto.)

Andrea Viamonte 15
 Antonio María Morejón 28 vto.
 Atanasio José Guzmán y consorte 723
 D. Blas Somodevilla 539 vto.
 D. Bartolomé Sarazín 735
 Casimiro Roque 166
 D. Esteban Mayol 71
 Da. Eufemia Arteché 730
 D. Francisco Gelaver 75 vto.
 D. José Antonio Fuenteagudo 252
 Felipa García 393
 D. Fermín Garaicoechea 557
 Da. Francisca Montero 373
 Presbítero Bachiller D. Felipe de Jesús Camaren 742
 Da. Isabel Correa 275 vto.
 Da. Juana Borges y Quesada 20
 Juliana Santa Cruz 123
 El Señor Coronel D. Juan Fajardo Cobarruvias 368 vto.
 Da. Juana Rodríguez 404 vta.
 Da. Juana Josefa Rodríguez de Medina 614 vto.
 D. José Chávez 731 vto.
 María de Regla Villar 60 vta.
 Da. María Josefa Eusebia Barilara 87
 Da. Mercedes Otaolea 307
 Mónica Josefa del Castillo 323
 Da. María Josefa Núñez de Cueto 350
 Da. María de la Merced Rodríguez 406
 Da. María Dolores Collazo 408
 Da. María Dolores Truxillo 479
 Da. María Dolores Chicano 483 vto.
 D. Manuel Pisano 510
 Da. María Dolores Corrales 534
 María Dolores Rivas 563
 María de Belén Álvarez 680
 María Merced Cruz 723
 María de los Ángeles Villar 780
 Manuela Hernández 791 vto.
 Da. María de los Ángeles Álvarez 830
 Onofre de Rivas 563
 Da. Paula Fernández Vega 102
 Pablo Alfonso 647
 Da. Rafaela Álvarez 97 vto.
 Rafael Ayala 149
 Rafaela Falguerra 545

Parroquiales5nov10:

Arzobispado:

- Búsqueda de la partida de bautismo de Mónica de las Heras en su expediente matrimonial con D. Tomás Manso o Mazo, en la Parroquia de la Guadalupe, alrededor de 1796-1800, en el fondo de dispensas matrimoniales (consanguinidad, amonestaciones y ultramarinos). **No consta** ningún caso con contrayentes de ambos apellidos. Tampoco se conservan en la parroquia los expedientes de dicha época.

Partidas parroquiales. Familia de las Heras y Gama (Espíritu Santo):

1.- Matrimonio de Joaquín de las Heras y Micaela de la Gama. **Se adjunta.**

Parroquia de Guanabacoa: No constan las partidas buscadas.

- 1.- Matrimonio de Ventura Godinez con Juana Hernández o Álvarez Guirola, 1715-1740.
- 2.- Matrimonio de Bartolomé Alfonso-Bello con María Pérez de Ávila, 1715-1740.
- 3.- Matrimonio de Cristóbal Morales con María Francisca Martínez, 1730-1755.
- 4.- Matrimonio de Joseph Álvarez y Atanasia de la Cruz Lujan, 1730-1755.
- 5.- Bautismo de Cristóbal Morales y Martínez, 1730-1755.

Los matrimonios se buscaron directamente en los files de las hojas que se conservan del Libro Primero y en el Libro 2 de Matrimonios de Españoles (1715-1768), también directamente en el Libro por no haber índice.

El bautismo se buscó en los índices de: Libro 2 de Bautismos de Blancos (1670-1699); Libro 3 de Bautismos de Blancos (1699-1718); Libro 4 de Bautismos de Blancos (1723-1723); Libro 5 de Bautismos de Blancos (1723-1728); Libro 7 de Bautismos de Blancos (1730-1742); Libro 8 de Bautismos de Blancos (1730-1742); y Libro 9 de Bautismos de Blancos (1748-1763). Del Libro 6 de Bautismos de Blancos (1728-1730) no hay índice y tampoco se conserva el libro. **Se adjunta una partida de un hermano de Cristóbal y la relación de Morales** en el período y **una partida de cada combinación de apellidos.**

Partidas parroquiales:

Familia de las Heras:

Copia de la partida de matrimonio de: Joaquín de las Eras y Micaela Gama (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 3 de Matrimonios de Blancos, folio 237, partida número 559):

En la Ciudad de la Havana, en 9 de julio de 1759 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias por ante el Dr. D. Joaquín Rodríguez Gallo, Cura Beneficiado de las Parroquiales de esta Ciudad, y leídose tres amonestaciones en tres días de precepto sin resultar impedimento alguno y con su licencia, D. ...Francisco González del Álamo, Teniente de Cura Beneficiado en esta Parroquial del Espíritu Santo, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a Joaquín de las Eras, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de Manuel de las Eras y de Nicolasa Valdés, y a

Micaela Gama, asimismo natural de esta Ciudad, hija legítima de Miguel de la Gama y de Rosa Martínez, habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento, y les advertí se velasen en el término dispuesto por la Sínodo, bajo la fecha en ella establecida, de que fueron testigos, D. Vicente de la Cruz, ordenante, y D. Bernardo Bernardino Meyreles, y lo firmé = Francisco González del Álamo (Rubricado)

Fuente: Copia de la certificación expedida en la Ciudad de La Habana, el 4 de noviembre de 2010, por Pbro. José Miguel González Martín, Párroco del Espíritu Santo.

Nota: Entre la bibliografía anotada del trabajo de D. Agustín de las Heras no consta expediente de Manuela de la Heras o de las Eras, sólo dos casos del año 1847 de un José Manuel de las Heras, vecino de Trinidad.

Parroquia de Guanabacoa:

Relación de partidas de bautismos de bautizados de apellido Morales:

*: Se adjunta partida.

- Morales y González, Pedro Libro 5 de Bautismos de Blancos, folio 63, partida 25.*
- Morales y González, María Libro 5 de Bautismos de Blancos, folio 107, partida 164.
- Morales y González, Nicolás Libro 5 de Bautismos de Blancos, folio 107, partida 165.
- Morales y Martínez, Antonio Libro 7 de Bautismos de Blancos, folio 39, partida 73.*
- Morales y Pérez, Lorenzo Antonio Libro 8 de Bautismos de Blancos, folio 77, partida 317. *
- Morales y Pérez, Josefa Libro 8 de Bautismos de Blancos, folio 104, partida 174.
- Morales y Pérez, Luis Libro 8 de Bautismos de Blancos, folio 138, partida 249.
- Morales y González, Antonio Libro 8 de Bautismos de Blancos, folio 131, partida 128.
- Morales y Díaz, Pedro. Libro 8 de Bautismos de Blancos, folio 178, partida 198.*
- Morales Cabrera y Veliz de los Reyes, Francisco Xavier. Libro 8 de Bautismos de Blancos, folio 182, partida 224.*
- Morales y Pérez Gómez, María de Regla. Libro 9 de Bautismos de Blancos, folio 15, partida 85
- Morales y Pazo, Antonio. Libro 9 de Bautismos de Blancos, folio 36, partida 23.
- Morales y Pazo, Micaela. Libro 9 de Bautismos de Blancos, folio 166, partida 153.
- Morales y Pazo, María Josefa. Libro 9 de Bautismos de Blancos, folio 312, partida 684.

Partidas parroquiales:**Copia de la partida de bautismo de: Morales y Martínez, Antonio**

Lunes 24 de junio de 1737 años en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de esta Villa de Guanabacoa, yo, Francisco Alonso de Soto, Teniente de Cura bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 18 de dicho mes y año, hijo legítimo de Cristóbal Morales y de Francisca Martínez, naturales de esta villa, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces, y le puse por nombre, Antonio de la Trinidad, fueron sus padrinos, Bernardo Francisco Sardiña y Rita González, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé

Francisco Alonso de Soto (Rubricado)

Fuente: Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, Libro 7 de Bautismos de Blancos, folio 39 vto., partida número 73, segunda partida. File: Parroquiales5nov10.

Copia de la partida de bautismo de: Morales y González, Pedro

Lunes 21 de octubre de 1726 años, en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de esta Villa de Guanabacoa, yo, Francisco Alonso de Soto, Teniente de Cura Beneficiado bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 18 de dicho mes y año, hijo legítimo de Francisco Morales, natural de Chiclana en España, Obispado de Cádiz, y de Juana González, natural de la Habana, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Pedro Lucas, fueron sus padrinos, Juan de Neira y Teodora de Neira, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé

Francisco Alonso de Soto (Rubricado)

Fuente: Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, Libro 5 de Bautismos de Blancos, folio 63, partida número 25, segunda partida. File: Parroquiales5nov10.

Copia de la partida de bautismo de: Morales y Pérez, Lorenzo Antonio

Jueves primero de septiembre de 1744 años, en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de esta Villa de Guanabacoa, yo, Francisco Alonso de Soto, Teniente de Cura Beneficiado, bauticé sub conditione y puse los santos óleos a un niño que nació a el 24 de septiembre próximo pasado de dicho año, hijo legítimo de Lorenzo Morales y de Lorenza Pérez Gómez, naturales de dicha Villa, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Lorenzo Antonio, fue su padrino, el Padre Antonio Álvarez, Sacristán Mayor y Comisario del Santo Oficio, y lo firmé

Francisco Alonso de Soto (Rubricado)

Fuente: Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, Libro 8 de Bautismos de Blancos, folio 77 vto., partida número 317, segunda partida. File: Parroquiales5nov10.

Copia de la partida de bautismo de: Morales y Díaz, Pedro Joseph

Miércoles 25 de octubre de 1747 años, en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de esta Villa de Guanabacoa, yo, Francisco Joseph de Melo, Teniente de Cura Beneficiado, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 21 de dicho mes y años, hijo legítimo de Juan de Morales, natural de Chiclana y de María Díaz Quaresma, natural de esta Villa, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Pedro Joseph, fue su padrino, el Capitán D. Francisco Matos a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé

Francisco Joseph de Melo (Rubricado)

Fuente: Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, Libro 8 de Bautismos de Blancos, folio 178, partida número 198, primera partida. File: Parroquiales5nov10.

Copia de la partida de bautismo de: Morales Cabrera y Veliz de los Reyes, Francisco Xavier

Domingo 17 de diciembre de 1747 años, en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de esta Villa de Guanabacoa, yo, Francisco Joseph de Melo, Teniente de Cura Beneficiado en esta Parroquial, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 11 de dicho mes y años, hijo legítimo de Antonio Morales Cabrera, natural de Pajara en Fuerte Bentura, una de las Canarias, y de Antonia Belis de los Reyes, natural de la Villa, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Francisco Xavier, fueron sus padrinos, Francisco Xavier Belis y María González, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé

Francisco Joseph de Melo (Rubricado)

Fuente: Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, Libro 8 de Bautismos de Blancos, folio 182, partida número 224, tercera partida. File: Parroquiales5nov10.

Copia de la partida de matrimonio de: Joseph Jorge y Juana Alfonso Bello

En la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de esta Villa de Guanabacoa, en 20 de junio de 1735 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias ante Isidro Ignacio Magaña, Notario Público, y leído las tres canónicas moniciones sin resultar impedimento alguno, yo Francisco Alonso de Soto, Teniente de Cura Beneficiado con licencia del Señor Provisor y Vicario General, D. Pedro Ponce y Carrasco, desposé por palabras de presente y velé según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, a Joseph Jorge, natural y vecino de esta Villa, hijo legítimo de Andrés Jorge y de Margarita Francisca, y a Juana Alfonso Bello, asimismo natural y vecina de dicha Villa, hija legítima del Alférez Pedro Alfonso Bello y de Isabel Pérez, habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento a lo cual fueron testigos, Juan Perera, el Teniente Agustín Díaz y Gregorio Díaz Camejo, y para que conste, lo firmé

Francisco Alonso de Soto (Rubricado)

Fuente: Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, Libro 2de Bautismos de Blancos, folio 62, partida número 15, segunda partida. File: Parroquiales5nov10.

Copia de la partida de matrimonio de: Juan Francisco Godínez y María Pérez

En la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de esta Villa de Guanabacoa, en 22 de noviembre de 1738 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias ante D. Francisco Rodríguez de los Santos,. Notario Público, y leídose las tres canónicas moniciones sin resultar impedimento alguno, yo Francisco Alonso de Soto, Teniente de Cura Beneficiado Vicario Juez Eclesiástico por Su Señoría Ilustrísima, desposé por palabras de presente y velé según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, a Juan Francisco Godínez, natural y vecino de esta Villa, hijo legítimo de Buenaventura Godínez y de Juana Pérez de Ávila, y a María Pérez, asimismo natural y vecina de dicha Villa y viuda de Andrés García, hija legítima de Bernardo Pérez Guzmán y de Francisca Domínguez del Álamo, habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento a lo cual fueron testigos, D. Jacome Alonso de Acebedo, Thomas de Quintanilla y Buenaventura Godínez, y para que conste, lo firmé

Francisco Alonso de Soto (Rubricado)

Fuente: Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, Libro 2de Bautismos de Blancos, folio 76, partida número 19, segunda partida. File: Parroquiales5nov10.